

AV. 19-2001 (Acumulado al AV. N° 45-2003)

D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana **del día miércoles diecinueve de noviembre de dos mil ocho**, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud – **Homicidio Calificado** – Asesinato – en agravio de Luis Antonio León Borja, Luis Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramírez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaias Ríos Pérez, Nelly María Rubina Arquíñigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luis Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y **Lesiones Graves** en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Livias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal – **Secuestro** – en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.=====

Presente el señor Fiscal Supremo adjunto doctor **Avelino Guillen Jáuregui**.====

Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogadas Rocío Vilcarromero Ferreira y Gladys Vallejo Santa María.=====

Asimismo, presentes los abogados de las Partes Civiles constituidas, letrados Carlos Rivera Paz y Antonio Salazar García. =====

Presente también el doctor Víctor Manuel Wuest Chávez, defensor de oficio designado por el Ministerio de Justicia a esta Sala.=====

Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala.=====

Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la centésima vigésima segunda sesión.=====

En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la centésima vigésima sesión, manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a ley.=====

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Secretaría da cuenta que la oficina de traducciones "LANGROW - ENGLISH TO GROW" -, que realizó las traducciones respecto a los documentos desclasificados ofrecidos por la Parte Civil, ha cumplido con remitir un consolidado a fojas quinientos doce de las traducciones certificadas número cero cuarenta y seis - cero ocho/ número cero cuarenta y siete - cero ocho/ número cero cuarenta y ocho - cero ocho/ número cero cuarenta y nueve - cero ocho/ y número cero cincuenta - cero ocho incluyendo las observaciones a fin de que se tomen en cuenta, con lo que se encuentran ya completas las observaciones formuladas. ==

La Sala con conocimiento de las partes, dispone que se agregue a los autos, teniéndose presente en su oportunidad. =====

Igualmente secretaría da cuenta que se ha recepcionado el oficio número cero novecientos veintinueve - dos mil ocho - MP-FN-IML, de fecha dieciocho de noviembre último, suscrito por el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal doctor Gino Dávila Herrera, mediante el cual informan sobre la concurrencia de los médicos legistas Eloy Loayza Sierra y Ruver Paucar; los mismos que se encuentran en la antesala de la Sala de audiencia. =====

Seguidamente el señor Director de Debates dispone que ingresen al recinto de la Sala los médicos legistas Eloy Loayza Sierra y Ruver Enrique Paucar Silva, los mismos que ingresan a la Sala.- A continuación la señorita secretaria procede a dar cuenta del certificado medico legal número cero setenta mil quinientos veinticinco - V practicado al señor Alberto Fujimori Fujimori, suscrito por los doctores Ruver Enrique Paucar Silva y Eloy Loayza Sierra, el mismo que se da lectura en integridad.- Concluida la lectura, el señor Director de Debates pregunta a los médicos legistas lo siguiente: ¿Han tenido ustedes a la vista toda la información de los exámenes que realizó el INEN, para dar cuenta de su informe medico legal? **El médico legista Loayza Sierra responde:** Efectivamente he sido participe de todos los actos médicos que se le ha practicado al señor Alberto Fujimori y estado presente en todo este proceso los días viernes y sábado que ha estado hospitalizado, he visto todos los exámenes y la historia clínica. **El señor Director de Debates pregunta:** ¿Y sobre esa base que han advertido? **El médico legista Loayza Sierra responde:** Los diagnósticos que hemos emitido y las recomendaciones que se ha pedido es que sea reevaluado por un cardiólogo por su cuadro de hipertensión constante, que se está presentando durante más o menos once meses, también se ha visto conveniente que se haga un monitoreo de su presión cada cuatro horas por su medico del INPE o con la enfermera y modificar su régimen higiénico dietético respecto a su alimentación y a su dieta.- **Agrega el medico Paucar Silva indica:**

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Que eso ultimo es en base a su presión arterial, que consuma baja sal, en cuanto a su gastritis crónica que él ya lo tiene y según el examen del INEN se vio también una baja en la albúmina o proteínas en sangre como factor causante en tanto de su hinchazón o edema de miembros inferiores por eso es el tipo de régimen. **El señor Director de Debates pregunta:** Ustedes están recomendando que el acusado Fujimori no puede estar sentado por mas de noventa minutos continuos, porque lo que quiero saber, porque ustedes no lo han puesto aquí ¿que tiempo luego, para reanudar las diligencias del juicio se recomienda? **El médico legista Loayza Sierra, responde:** La recomendaciones que se tomó en el INEN y que también en mi opinión sería después de noventa minutos tomar un periodo de quince a veinte minutos así continuamente hasta que termine la audiencia. **El señor Director de Debates, pregunta:** ¿Digame ustedes, durante esos quince o veinte minutos que debe de suceder?.- **El médico legista Loayza Sierra, responde:** Esos quince o veinte minutos que se le va a dar, lo recomendable es una terapia de rehabilitación en este caso de flexión en los miembros inferiores, levantar las piernas, para evitar mas que todo los edemas que presenta durante el lapso de todo este año y también por su cuadro de hipertensión que constantemente se esta alterando durante este lapso de periodo de tiempo. **El señor Director de Debates:** Nosotros tenemos audiencia como ustedes bien ya lo saben tres veces por semana ¿hay una recomendación adicional sobre ese punto? **El médico legista Loayza Sierra, responde:** Esto va a hacer por un promedio de cuatro semanas, hasta la nueva reevaluación que se ha citado en el INEN, que se acordado en la junta medica y en base de eso se va a tomar las medidas del caso al respecto.- **El señor Director de Debates:** Entonces no hay problema; pero es posible y eso lo decide cada órgano judicial, que se solicite la intervención del acusado en diligencia judiciales determinadas ¿Cómo se plantea este tema desde el punto de vista de la salud?.- **El medico Paucar Silva indica:** Justamente en el punto siete se coloca mas que nada restringir sus desplazamientos para evitar su descomposición de su cuadro clínico, el riesgo de trombosis, el ingeniero Fujimori tiene varios factores de riesgo, su hipertensión arterial, su edad, su problema vascular de piernas y a parte su neoplasia de fondo; el hecho de su desplazamiento va a hacer que prácticamente él aparte de ser sometido al estrés por estas actividades que tiene y descompensar tal vez su presión arterial y su gastritis, el hecho va a hacer que también el siga permaneciendo en esa posición por mucho tiempo mas de las debidas, en este caso mas de noventa minutos y un tanto se recrudezca su edema o hinchazón de miembros inferiores y conduzca así como por su misma

presión arterial a que forme coagulitos y sea un factor de riesgo para ser trombosis o trombos a nivel de su circulación periférica. **El señor Director de Debates, señala:** En consecuencia, entonces no se recomienda que sea objeto de traslado a otro lugar fuera de esta sede. **El medico legista Paucar Silva, indica:** En lo posible evitar.- **El señor Director de Debates, pregunta:** Y si estas diligencias se llevaran a cabo entre los días que no hay audiencia en este Tribunal, ¿es posible de ser el caso? **El médico legista Paucar Silva responde:** Podría realizarse siempre y cuando tomando las medidas respectivas, como su monitoreo de la presión arterial, sus ejercicios respetivos y las horas que se han indicado acá, sobre todo sería solamente en horas de la mañana. **Consultadas las partes procesales si tienen alguna pregunta que formular a los médicos legistas;** los mismos dijeron que no.- **Enseguida el señor Director de Debates agradece la concurrencia de los médicos legistas y los invita a retirarse del recinto.** =====
Seguidamente el Tribunal a través de la Dirección de Debates señala lo siguiente: Que a partir de lo que han informado técnicamente los señores médicos legistas, vamos desde luego aceptar estas recomendaciones y en consecuencia hasta la reevaluación médica que corresponda, **el sistema de diligencias de audiencia va a hacer la siguiente:** vamos a dividir en tres periodos nuestras sesiones de audiencia, la primera es entre las nueve y diez y media con un descanso de veinte minutos, reabrimos a las diez y cincuenta y continuamos hasta las doce y veinte, un descanso de veinte minutos, reabrimos a las doce y cuarenta hasta las doce de la tarde que sería la tercera jornada; como indican los señores médicos legistas no hay porque no realizar audiencias las tres veces por semana que ya habíamos impuesto; desde luego, mientras no exista una reevaluación o un informe medico encontrario el acusado no podría ser trasladado fuera de la sede donde se encuentra privado de su libertad y si algún Tribunal u órgano fiscal judicial, considera imprescindible su declaración o su exposición desde luego bajo los criterios que en esa decisión se puede adoptar y que el Tribunal no interviene por razones de no ser de su competencia, estas diligencias se tiene que realizar en este local y por lo demás respetar íntegramente los limites de tiempo y los criterios de cuidado y prevención medica y sí en sesiones o jornadas que de ninguna manera pueden ser mas haya del mediodía, dicho estos criterios se va a poner en conocimiento de este informe medico legal al INPE para que sea registrado su historia clínica y se proceda cumplir con las indicaciones y recomendaciones que indica. Las diligencias que he indicado de otros órganos judiciales tendrían que ser el martes o jueves, pero

de ninguna manera en la fecha de las tres sesiones señaladas por este Tribunal, porque excedería la jornada de intervención judicial a que esta sujeta el acusado. **Continuando con el desarrollo del proceso, el señor Director de Debates, le cede el uso de la palabra a la defensa del acusado Fujimori, doctora Vallejo Santa María para que prosiga con el Juicio de valor probatorio en cuanto al tema uno, como sigue:** Señor Presidente, señores Vocales, la pertinencia en bloque de documentos ya lo ha realizado la defensa en sesión anterior por lo que continuaremos con la directiva cero cero tres, indicando el significado probatorio, esta directiva demuestra que el gobierno del Presidente Alberto Fujimori emitió una política de pacificación enmarcada a los respetos de los derechos humanos, demuestra que el Presidente Alberto Fujimori estableció su política mediante un acto lícito como es la emisión de la directiva, demuestra también que en esta directiva el gobierno establece los límites de la lucha contrasubversiva estableciendo que todas las operaciones contrasubversiva debían realizarse con el respeto a los derechos humanos, establece también que la eliminación a los grupos subversivos es de aquello que se niegue deponer las armas, es decir no se puede eliminar a una persona desarmada. La siguiente prueba documental es la directiva cero uno-COFIDOPPLN para el planeamiento de la pacificación en el campo militar esta directiva ha sido emitida por el jefe operativo del frente interno el general Nicolás Bari Hermoza Ríos en enero del noventa y dos, la forma de incorporación ha sido postulada en el primer bloque junto a todas las pruebas documentales señor Presidente, pasamos al significado probatorio esta prueba documental demuestra que la Fuerza Armada hace suya la política de gobierno estableciendo que la lucha antsubversiva en todo sus aspectos debían enmarcarse en el respeto de los derechos humanos, esta directiva señala diversas operaciones antsubversiva y debe leerse completa porque todas aquellas operaciones antsubversiva que realizan tanto el Ejército, la Marina, la aviación, la Policía todas deben estar enmarcadas en el respeto de los derechos humanos, eso es lo importante en esta directiva todas las operaciones contrasubversiva. Es importante señalar que en esta directiva el documento de referencia esta la directiva acápite G, la directiva cero veintitrés-MD/SGMD tituladas "normas para facilitar el desarrollo de operaciones contra subversiva cautelando los derechos humanos", esta directiva fue solicitada por la defensa al Ministerio de Defensa y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas pero no fue hallada en sus archivos de igual manera lo solicitó la Sala y se respondió que no fue hallada en sus archivos, para demostrar que esta directiva existió señalamos que fue aprobada mediante decreto supremo numero cero sesenta y

YANET CARAZAS CARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

cuatro - noventa y uno-DE-SG el mismo que fue publicado en el diario el Peruano el doce de noviembre del noventa y uno, ¿a donde quiere ir la defensa? Además de esta directiva emitida por el frente interno como consecuencia de la directiva cero cero tres - noventa y uno, que es la directiva del gobierno emitida en noviembre del noventa y uno, las Fuerzas Armadas emiten una directiva específica para el respecto de los derechos humanos es la directiva cero veintitrés MDSGME que es normas para facilitar el desarrollo de las operaciones contrasubversiva cautelando los derechos humanos ese es el titulo. La directiva cero uno COFI demuestra también la emisión de un acto legal para establecer los limites del accionar de las fuerzas del orden en la lucha contrasubversiva estableciendo en el acápite sétimo concepto estratégico global punto K que la participación de las Fuerzas Armadas visará prioritariamente la obtención y mantenimiento de la apoyo de la población esa es la prioridad en la lucha contrasubversiva. El siguiente documento es el reglamento de organización y funciones del sistema de derechos humanos del sector interior, este reglamento fue aprobado mediante resolución ministerial número cero tres noventa y seis - noventa y dos - IN/BM del veinte de abril del noventa y dos, este documento demuestra, que el sector interior hace suya también la política del gobierno de respeto restricto a los derechos humanos y es importante aquí citar el considerando de la resolución ministerial que aprueba este reglamento que señala: que es política del gobierno afianzar y asegurar el respeto restricto a los derechos humanos en el país; y esto lo mencionamos porque no es un solo documento, es un contexto general donde se emiten una serie de documentos que tiene el mismo objetivo cautelar el respeto a los derechos humanos en todos los sectores del gobierno Defensa, Interior; por ejemplo en este mismo contexto se constituye la Comisión Nacional de derechos humanos del sector interior mediante resolución ministerial cero tres nueve dos - noventa y dos INDM se crean las oficinas de derechos humanos en las prefecturas, subprefecturas, gobernaciones y tendencias de gobernación mediante resolución ministerial cero seis veintinueve - noventa y uno, MI del mes de julio del noventa y uno, se crea la dirección de pacificación y derechos humanos mediante decreto legislativo siete cuatro cuatro esto dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional, ese es el contexto ese es el marco normativo que el gobierno del Presidente Fujimori establece para cautelar el respeto a los derechos humanos en el sector interior. Es importante señalar dentro de este reglamento titulo uno punto dos, donde establece la finalidad, punto A señala: la finalidad de este reglamento es determinar los lineamientos política que deberán observar los funcionarios,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

autoridades civiles y policiales de las oficinas de derechos humanos de inspección del sector Interior encargados de recepcionar las denuncias y/o investigar los casos de presunta violación de derechos humanos; es decir, se establece un sistema mediante el cual existe dentro del sector interior un mecanismo legal establecido por un documento constitutivo como es este reglamento por el cual se recepciona y se tramita las denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. El siguiente documento es el plan sectorial de pacificación de mediano plazo correspondiente a los años noventa y dos a noventa y cinco, del ministerio Interior este plan fue aprobado mediante resolución Ministerial número cero seis treinta y ocho - noventa y dos- IN/OSPI del veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos; esta prueba documental demuestra que el sector interior hace suya la política de gobierno emitiendo su plan sectorial; la directiva cero cero tres - noventa y uno, dispone que cada ministerio u organismo descentralizado emita su directiva o su plan sectorial, en este caso el ministerio del Interior emite dos, un plan sectorial de mediano plazo y un plan sectorial de corto plazo, el primero en la resolución ministerial que aprueba este plan sectorial debemos mencionar el considerando las tres primeras líneas que señala que este documento es consecuencia de la directiva cero cero tres- noventa y uno, cada uno de los sectores cumplió en virtud de la directiva cero cero tres- noventa y uno en emitir, en implementar una política de respecto a los derechos humanos en cada sector. Dentro de la acápito segundo del plan sectorial titulado política sectorial para la pacificación estrategia, prioridades debemos mencionar el punto B estrategia, estableciendo que unas de las prioridades de la estrategia del sector Interior era el mejoramiento de la legislación para combatir el fenómeno de la subversión; es decir, mecanismo legales y es dentro de estos mecanismos legales que se emite por ejemplo el reglamento de organización y funciones de las autoridades políticas, porque debemos de recordar que uno de los objetivos de la directiva cero tres del noventa y uno es recuperar la presencia del Estado en todas las áreas del territorio nacional; esta prueba documental demuestra que todas las acciones realizadas por la Policía Nacional en la lucha contrasubversiva debía ser enmarcada en el respeto de los derechos humanos. El siguiente documento es la directiva cero cero uno-noventa y dos-IN-CNDDHH/P titulada normas de procedimientos para el procesamiento de denuncias por presunta violaciones de derechos humanos, esta directiva fue aprobada mediante resolución ministerial número diez sesenta y ocho - noventa y dos-IN/DM del treinta de noviembre del noventa y dos; esta prueba documental demuestra nuevamente que mediante un

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

acto lícito como es la emisión de una directiva, el sector Interior establece cuales son las normas para procesar las denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, esto enmarcada en la política de gobierno, en la estrategia de gobierno que fue emitida mediante una directiva. El ultimo documento de este bloque es el plan sectorial de pacificación de corto plazo correspondiente al año mil novecientos noventa y tres del sector Interior, este plan sectorial de corto plazo fue aprobado mediante resolución ministerial cero ciento siete - A - noventa y tres - IN/OSPI del quince de febrero del noventa y tres, esta prueba documental demuestra que como consecuencia de la directiva de gobierno cero tres del noventa y uno el sector interior cumple con emitir, como ya hemos mencionado, los dos planes, el de mediano plazo para el periodo noventa y dos, noventa y cinco y el de corto plazo para el periodo noventa y tres, ambos estableciendo que todas las operaciones de la Policía Nacional del Perú debían estar enmarcadas en el respeto a los derechos humanos y aquí queremos señalar dos cuestiones específicas. Dentro de los objetivos sectoriales, en el título dos establece como objetivos que la policía también, ya no solo la Fuerza Armada, debía intensificar el apoyo e incentivar la participación de la población dando énfasis a su autodefensa y seguridad y debía optimizar el sistema sectorial de derechos humanos y a eso nos referimos con el reglamento de las autoridades políticas, con la creación de oficinas de derechos humanos en las prefecturas, subprefecturas, tenencias, tenencias de gobernación, es decir lo que señale en macro la directiva de gobierno va implementándose sector por sector y en este caso, en este plan sectorial de corto plazo está establecido optimizar el sistema sectorial de derechos humanos, lo cual se establece por la vía lícita, legal, estableciendo directivas. Y por último, en el punto dos punto dos, políticas, textualmente se establece que las acciones del sector se orientarán a la implementación adecuada de la defensa de los derechos humanos, porque como hemos podido apreciar todo este marco normativo del sistema del sector interior lo que establece es un sistema de procesamiento de denuncias de derechos humanos. Todas las pruebas documentales de este bloque demuestran que lo señalado en la acusación, página tres y cuatro, que mi patrocinado habría implementado una política de guerra sucia, una política de dos vías, es falso; eso demuestran estas pruebas documentales, que la política establecida por el gobierno del Presidente Fujimori fue una sola, la de respetar irrestrictamente los derechos humanos en todos los sectores, Defensa e Interior. =====

Con lo que concluyó la glosa de piezas en cuanto al tema uno. =====
Seguidamente se concede el uso de la palabra al señor representante del

Ministerio Público, quien al respecto manifiesta lo siguiente: Señor Presidente, la defensa tanto en la audiencia anterior como en esta sesión han invocado un bloque de once documentos que han incorporado a los debates y que configuran básicamente en directivas, reglamentos, cartillas de derechos humanos, planes sectoriales, específicamente en cuanto al ministerio del Interior. Entendemos que este es un punto central en cuanto a la estrategia de la defensa y por consiguiente nosotros vamos a utilizar algunos minutos para señalar nuestro enfoque en relación a la documentación que ha presentado los señores abogados de la defensa. He anotado algunas líneas que han esgrimido los señores abogados y señalan textualmente que estos documentos apuntan a graficar lo que viene a ser la política antisubversiva que las Fuerzas Armadas debían seguir frente a la subversión. Estos lineamientos, el doctor Nakasaki denominó lineamientos de guerra, abarcan en lo central el periodo mil novecientos ochenta y nueve, mil novecientos noventa y dos y que esos lineamientos apuntan a sostener que esta estrategia consiste en eliminar elementos subversivos armados, resaltó el término elementos subversivos armados. Y que esta estrategia antisubversiva tiene como núcleo central el respeto a la Constitución, la estricta observancia de los derechos humanos; y para ello ha dado lectura a algunos artículos de los reglamentos, directivas, planes sectoriales que ha invocado como primer tema de su prueba documental. También ha señalado que la estrategia del régimen del señor Fujimori apuntaba a una inteligencia predictiva para conocimiento del enemigo y la realización de operaciones contrasubversivas denominada "quirúrgica" utilizada por elementos militares contra elementos subversivos armados. El doctor Nakasaki en la sesión anterior ha señalado que en el conjunto de normas que ha oralizado esto de ninguna manera implica la ejecución de secuestros, torturas o ejecuciones extrajudiciales, así lo ha sostenido. Señaló finalmente que se dio una estrategia militar a través de las directivas de domino, o sea la estrategia militar, y que la política antisubversiva y estrategia de dominio solo pueden ser probadas a través de una directiva de gobierno, o sea, pretende que la estrategia del régimen del señor Fujimori se estudie, se analice, se evalúe a través de sus directivas de gobierno. Finalmente en la sesión de hoy día la señorita abogada ha señalado que las pruebas que ha incorporado a los debates demuestran que la tesis de la fiscalía son inexactos, son falsos, y que existió una sola política en el régimen del señor Fujimori de respeto irrestricto a los derechos humanos básicamente en los sectores Defensa e Interior. Ahora bien, en base a ese resumen de la exposición de los señores abogados del ingeniero Fujimori, la fiscalía estima necesario

realizar algunos argumentos. Primer punto, como réplica: La documentación oralizada presentada por los abogados de la defensa apunta a demostrar el diseño, el procedimiento que se aplicó frente a la subversión, pero este diseño, este conjunto de normas apunta a una estructura formal. Remarco ese término porque va a ser un término que vamos a utilizar frecuentemente en nuestros alegatos finales y es el enfoque final que nosotros realizamos al evaluar el conjunto de la prueba que hemos incorporado a los debates. La documentación oralizada por los señores abogados apunta a mostrar el diseño, el procedimiento a aplicarse frente a la subversión dentro de una estructura formal, visible y oficial, eso es, lo que yo demuestro que esta es la estructura oficial. Punto dos, este procedimiento oficial visible está regido, va hacia la dirección de la autoridad militar, o sea, estos reglamentos, estas cartillas, estas directivas son para la aplicación en relación a la actividad que realiza el militar frente al problema de la subversión. Nosotros no discutimos que el Estado peruano en su legítimo accionar frente a la agresión de parte de las organizaciones terroristas, fundamentalmente Sendero Luminoso, desarrolló una estrategia, un método oficial de respuesta frente a la agresión subversiva y esta respuesta se condensó, se plasmó en documentos que regulaban el procedimiento de la actividad militar. Nosotros no discutimos la existencia de mecanismos oficiales por parte de los institutos armados, fundamentalmente en el sector defensa y también en el sector interior. Lo que veremos más adelante, inclusive si aún así en esa estrategia oficial si se cumplieron o no lo que se sostenía en los papeles. La parte civil ha realizado un importante aporte y ha mostrado de manera documentada que ni siquiera en lo relacionado a lo que es respeto a los derechos humanos, ni siquiera en eso se cumplió la estrategia oficial. Han mencionado que se dieron más de ocho mil ochocientos ochenta y tres casos de muertos y desaparecidos en el periodo del año noventa al noventa y tres que desvirtúa por completo que en esa estrategia oficial se haya cumplido con el irrestricto respeto a los derechos humanos que los señores abogados han sostenido. Punto tres, nosotros sustentamos nuestra posición y eso está plasmado en nuestra acusación escrita, en la existencia de dos respuestas frente a la subversión. Una oficial o visible y la otra como actividad clandestina originada en el Servicio de Inteligencia Nacional, son dos estrategias, la defensa ha hecho parte de labor que le correspondía realizar a la fiscalía, ha mostrado una de las estrategias; nosotros hemos demostrado durante el proceso el otro método de guerra sucia, la defensa contribuye con nuestra labor presentando la otra estrategia. Punto cuatro, y la otra estrategia que no se hace mención en este conjunto de documentos, de

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

reglamentos, cartillas, etcétera, es algo neurálgico e importante que la Sala tiene que analizar necesariamente, lo digo con el mayor respeto, al momento de evaluar el conjunto del material probatorio. Hablamos al diseño de líneas informales en el Servicio de Inteligencia Nacional, la implementación de una estructura informal paralela en el Servicio de Inteligencia Nacional. ¿Qué hablamos nosotros, que cosa es estructura informal paralela? Es por ejemplo lo que permitió que el señor Vladimiro Montesinos Torres diera órdenes en el Servicio de Inteligencia Nacional, que el señor Vladimiro Montesinos Torres asumiera la condición de jefe real del SIN; esa es una estructura informal paralela. Otro ejemplo para poder entender mejor nuestro diálogo, nuestro debate, es por ejemplo cuando el señor Vladimiro Montesinos daba órdenes a jefes militares como por ejemplo al general Julio Salazar Monroe y al general Hermoza Ríos, máximo jefe militar en teoría; entonces, esa es una estructura informal paralela construida deliberadamente para pretender cubrir la existencia, la intervención de un destacamento militar con un objetivo específico, eliminar personas, para cubrir a quienes fueron los jefes de esa estructura informal paralela.- **En este acto el señor Director de Debates indica:** Disculpe señor fiscal, eso ya es un alegato de fondo. Como reiteradamente el Tribunal ha insistido, si bien es lícito que usted marque una línea de diferencia de presentación documental pero ya lo que usted está diciendo rebasa el ámbito estrictamente del comentario a la documentación estrictamente aportada en este ámbito del debates. Ruego a usted que se sirva concentrar en la interpretación de esa documental aportada.- **El señor Fiscal continúa:** Solamente resaltar que ellos han mostrado un lado y la Fiscalía como contra argumento quiere mostrar justamente el otro lado y a eso iba muy brevemente. Como quinto punto señalar que la estrategia paralela que se dio durante el régimen del señor Fujimori reposó su actividad y fue diseñada en el Servicio de Inteligencia Nacional. Punto seis, para ir directamente hacia los documentos. ¿Que mensaje nos da este bloque de once documentos de parte de la defensa? Este conjunto de documentos, de directivas, reglamentos, cartillas, etcétera, corresponde a un diseño oficial, señala algunos lineamientos de comportamiento, pautas que deben tener en cuenta en el enfrentamiento contra la subversión. Son enunciados de cómo debe procederse, esto obviamente implica que eso también, el hecho que se den esos documentos de ninguna manera puede implicar que se hayan cumplido rigurosamente; ya la parte civil ha demostrado que no se dio cumplimiento justamente a muchos de los argumentos y enunciados que se formularon en esas directivas, por ejemplo, en cuanto al respeto a los derechos humanos. Punto

YANET GARAZAS
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

siete, estas pautas, disposiciones que figuran en los documentos incorporados a los debates son precisamente eso, pautas, directivas dirigidas a los elementos militares, a los integrantes de las Fuerzas Armadas. Punto ocho, Y acá lo central, lo neurálgico. Estos documentos, este conjunto de directivas chocan con una realidad, si bien es verdad que estas normas estaban referidas en el ámbito de aplicación al procedimiento oficial para la estrategia oficial nosotros sostenemos que esta documentación choca con una realidad evidente, concreta y que ha sido verificada, y que ha sido objeto de un buen número de sentencias, la Sala Penal Especial ha dictado un total de siete sentencias en relación a la actividad del destacamento Colina. Existen sentencias de la Corte Interamericana e igualmente sentencias del Tribunal Constitucional que justamente desvirtúan lo que ha señalado la señorita abogada defensora en el sentido de un respeto irrestricto a los derechos humanos. Debemos remarcar que estos reglamentos, estas disposiciones en rigor no existieron para la actividad que desarrolló el destacamento Colina, destacamento que fue creado en el interior del Ejército. A pesar de esas directivas, a pesar de esas cartillas, de esos reglamentos entre comillas, en el seno del Ejército se creó un destacamento militar con un objetivo específico, eliminar personas; entonces que tenemos, un conjunto de documentos, de directivas y reglamentos, y tenemos acá la realidad y ese es el grave problema de la defensa, mostrar documentos que chocan contra una pared infranqueable, o sea, chocan con la realidad; no se puede discutir la existencia del destacamento Colina y no se puede discutir que ellos ejecutaron dentro de una estrategia oficial eliminaciones de personas. En tal sentido para cerrar este punto, los enunciados contenidos en esas directivas no se cumplieron y la prueba más evidente, y lo señalo a manera de contra argumentación, son la actividad que desarrolló el destacamento Colina. Punto nueve, en tal sentido las directivas dadas durante el régimen del señor Fujimori chocan con una realidad lacerante. La creación, preparación, implementación, conformación, entrenamiento, actividad e impunidad en relación al destacamento Colina, destacamento creado por militares en actividad, justamente a quienes iba dirigido esas directivas, esas normas; actividad que desarrollaron fundamentalmente durante los años noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres. Punto diez, este conjunto de documentos que ha presentado la defensa, pretenden demostrar que el señor Fujimori actuó en un marco de institucionalidad sujeto a un marco normativo y que no tuvo acceso a la inteligencia operativa. Hacia eso apunta, es el objetivo de la defensa. Punto once, nosotros a esto calificamos como una actitud que no entendemos bien porque no

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

podemos olvidar que durante el régimen del señor Fujimori fue precisamente el reino del no derecho, cuya expresión más notable lo tenemos en las leyes de amnistía y en el hecho que el señor Fujimori dio el golpe de Estado, entonces se pretende sostener que el señor Fujimori solamente se expresó a través de directivas; nosotros a lo largo del proceso hemos demostrado que el señor Fujimori en el tema de la subversión se expresó permanentemente y dio órdenes de naturaleza operativa y hemos presentado abundante documentación que apunta precisamente a ello. Punto doce, precisar que al señor Fujimori no se le está juzgando por el combate a la subversión por vías legales, ese no es el juzgamiento, esa no es la incriminación que está realizando la Fiscalía contra el señor Fujimori. Se le está juzgando precisamente por la otra vía, es por eso que nosotros hemos hablado justamente del no derecho, la estructura paralela informal para graficar. A él se le juzga por la otra vía, no por la estrategia legal, los enunciados y los papeles, no. Nosotros hablamos de la estructura informal, el no derecho que se instaló en el Perú a partir del año mil novecientos noventa y uno y tuvo su climax precisamente en el año noventa y dos con la utilización de formas ilegales y la actividad de aparatos represivos clandestinos como fue el destacamento Colina. Punto trece, y aquí un breve comentario para poder entender más nuestra intervención ¿Qué cosa fue el destacamento Colina? Y lo señalo en dos líneas. Fue una estructura paralela a la estructura militar oficial, sus actividades también fueron paralelas a las actividades oficiales del Ejército peruano que la defensa justamente ha pretendido demostrar. Lo que la defensa ha hecho es mostrar la actividad militar oficial que nosotros no cuestionamos, se dio en parte también porque inclusive en sus directivas de respeto a los derechos humanos tampoco se cumplió y existen más de mil ochocientos casos que desvirtúan eso, desvirtúan por completo. En tal sentido nosotros incriminamos al señor Fujimori por la actividad militar paralela desarrollada a través del destacamento Colina, así de simple. Punto catorce, y aquí permítame realizar un ejemplo. La defensa del señor Fujimori ha mostrado, ha introducido a los debates reglamentos, cartillas, directivas para mostrar justamente que en esos documentos, y el señor Nakasaki ha dado lectura, donde aparece el elemento eliminar, secuestros, etcétera, más bien ha mostrado y ha dado lectura a algunos párrafos de disposiciones relacionadas al respeto irrestricto de los derechos humanos; es como si yo como abogado pretendiera por ejemplo, y ese es un ejemplo y el señor Nakasaki ha hecho muchos ejemplos durante sus intervenciones, pretendiera demostrar la inocencia de un patrocinado que por ejemplo ha incurrido en un delito de corrupción y trabaja en una institución

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial d
Corte Suprema

pública, y yo vengo y comienzo a dar lectura acá de la ley orgánica del Ministerio Público, la ley orgánica del Poder Judicial y una serie de normas que regulan la actividad de los señores magistrados, señores secretarios, los señores fiscales ¿En que norma está que un señor Fiscal o un señor Juez realice determinado tipo de conducta, por ejemplo, tráfico de influencias o un acto de corrupción? ¿En que norma está? Entonces yo digo no está acá entonces tiene que ser absuelto. Esa es la lógica de pensamiento que pretenden deslizar; como no está acá y la actividad del juez se regula por su ley orgánica entonces esa conducta el juez solamente se expresa a través de sentencias y resoluciones, su actividad está ahí, y como no figura ahí entonces es inocente. Eso es lo que más o menos en líneas muy gruesas nos quieren sostener. Punto quince, nosotros refutamos los reglamentos que ha invocado la defensa invocando un plano real, invocando que los hechos son la mejor muestra de nuestra línea de argumentación y acá los hechos que son materia de discusión son el caso de Barrios Altos y La Cantuta. Esa es una demostración justamente y la autoría de esa actividad demuestra justamente que esos reglamentos no se cumplieron. Punto dieciséis, para ir concluyendo, la defensa del señor Fujimori pretende enmarcar el rol del ex Presidente Fujimori en un plano estrictamente normativo como Presidente del Consejo de defensa nacional, y que como Presidente de la república su única forma de expresión frente al problema de la subversión era a través de directivas de gobierno y se ha invocado, creo, la número cero cero tres; sin embargo esta línea de argumentación, y nosotros remarcamos esto, choca con la realidad; el señor Fujimori dio órdenes verbales que apuntaban directamente a la lucha contra la subversión pero que apuntaban en un plano de estructura informal porque se dieron en el Servicio de Inteligencia Nacional, por ejemplo, cuando dispuso que el señor Montesinos asumiera la condición de jefe real del SIN, que el señor Montesinos tuviera el manejo de fondos públicos, entonces, y puedo señalar muchos más ejemplos pero no es pertinente hacerlo en este momento. El problema para la defensa del señor Fujimori es que los documentos dicen una cosa y la realidad demuestra precisamente lo contrario, ese es un grave problema que nosotros estimamos no van a poder superar porque es una realidad tangible, palpable, eso se dio. En un plano normativo, en el deber ser se va, es una construcción normativa, esos reglamentos, esas cartillas, esas directivas van a un plano lo que debe ser, es una aspiración pero ese plano normativo construido en el deber ser choca con la realidad, con el deber ser, con lo que realmente ocurrió. Nosotros hemos demostrado que en la realidad se dio otro tipo de conducta que ustedes en su momento evaluarán. Punto diecisiete, y recordar que

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

el señor Fujimori en los temas, no se limitó a las directivas sino que él estuvo activamente desde un inicio participando en la implementación y ejecución de la estrategia antisubversiva y solamente acá cito un ejemplo que nosotros venimos sosteniendo desde un inicio, la felicitación presidencial a los integrantes del denominado grupo de análisis, grupo de antecedente del destacamento Colina, eso grafica la participación del señor Fujimori en la estructura, en el enfrentamiento contra la subversión, participación activa, personal en el Servicio de Inteligencia Nacional. Punto dieciocho, en relación a los once documentos que ha incorporado la defensa, y acá si es pertinente recordar esto, recordar que las normas no son islas, están redactadas teniendo como norte la Constitución política, esto es, se regulan de acuerdo a la Constitución, tienen como fundamento central por ejemplo en el caso de derechos humanos el respeto a la persona nos señala la Constitución de mil novecientos setenta y nueve y la de mil novecientos noventa y tres, entonces sería ingenuo, candoroso pensar que en una directiva que se va a publicar, en una norma que se va a publicar en el diario oficial El Peruano se consignent términos que colisionen con lo establecido en la Constitución Política, obviamente se tiene que enunciar el respeto a los derechos humanos porque esa es una norma, es una expresión oficial del Estado peruano, no se puede dar una norma que colisione con la Constitución política. Sin embargo, y acá viene lo interesante, en los documentos se construye un enunciado pero no se cumple con ese enunciado, se hace exactamente lo opuesto al enunciado, y lo opuesto a los enunciados son los hechos evidentes que se dieron, la estrategia de una guerra sucia, los hechos son la más firme demostración que esos enunciados no se cumplieron y que deliberadamente se permitió eso, y lo demuestra la actividad del destacamento Colina. Punto diecinueve y final, nosotros sostenemos que la documentación que ha presentado la defensa se refieren a un conjunto de disposiciones, enunciados normativos que pueden o no ser cumplidos, son un conjunto de normas, eso queda en la decisión, en la voluntad de la persona; nosotros sostenemos que ese conjunto de normas que se dieron, de directivas, en este caso, en el tema de los derechos humanos, en temas de lesa humanidad, quedaron en un nivel de enunciados para mostrar y decir, nosotros hicimos esto, nosotros expresamos esto, nosotros tenemos este conjunto de normas. Pero nosotros nos formulamos una pregunta ¿se cumplieron esas normas, se cumplieron esos enunciados? Nosotros sostenemos que no y la intervención de la Parte Civil en cuanto al número de hechos de violaciones a los derechos humanos demuestran precisamente lo contrario. Es un aporte de la defensa el pretender demostrar la existencia de una

estrategia oficial; nosotros en nuestra acusación sostenemos precisamente eso, una estrategia oficial que utilizó el Estado durante el enfrentamiento contra la subversión y otra estrategia clandestina ejecutada por el destacamento Colina. Con lo que concluyó. =====

A continuación se concede el uso de la palabra a la defensa de la Parte Civil, interviniendo el abogado Carlos Rivera Paz, quien al respecto señala lo siguiente:

Señor Presidente, vamos hacer algunos comentarios seguramente adicionales o capaz complementarios a los que ya la Fiscalía ha planteado a los once documentos presentados por la defensa. Primero, tratar de hacer un comentario general, quizás señor presidente, respecto de la utilidad probatoria de los mismos documentos que para el punto de vista de la Parte Civil estos documentos ofrecidos por la defensa demuestran ciertamente que durante los primeros años del régimen del ahora acusado Alberto Fujimori se elaboraron diversos documentos que postulaban como línea general el respeto a los derechos humanos por parte de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional para la política contrasubversiva. Es eso lo que simplemente demuestran, la existencia de diversos documentos, todos los que se han señalado probablemente excepto la directiva cero diecisiete que corresponde al gobierno dictado en el periodo del gobierno anterior. La gran pregunta, la pregunta de fondo sobre ese tema es si es que los documentos demuestran de manera fehaciente que se respetaron en los hechos concretos y se garantizaron los derechos humanos durante esos años, más allá de que demuestran el propio texto de lo que contiene el documento o de lo que dice el documento que ciertamente es muy interesante y todos en una sola línea, todos bastante reiterativos en el tema de la defensa y de la protección de los derechos humanos, pero el tema que hay que demostrar es si efectivamente los documentos ayudaron a proteger, ayudaron a respetar, a reestablecer una política contraria a lineamientos de impunidad ¿Demuestran efectivamente eso los documentos? Desde nuestro punto de vista señor, como ustedes se imaginarán, no lo demuestra en absoluto, no por un capricho de la parte civil sino porque creo que hemos aportado como dato de la realidad y como dato concreto la existencia no de uno, de veinte, de treinta, sino de cientos de casos que se produjeron, casos de graves violaciones a los derechos humanos que se produjeron en ese mismo periodo, inclusive en algunas fechas coincidentes a la promulgación de los propios documentos. Habrá que preguntarse si los documentos demuestran que en el Perú no hubo desaparecidos, que en el Perú no hubo la práctica sistemática de la desaparición forzada entre el año noventa y el año noventa y tres, habrá que ver si estos documentos demuestran que no hubo

ejecuciones extrajudiciales en el Perú, habrá que preguntarnos si los documentos demuestran que la práctica de la ejecución extrajudicial entre el noventa y el año noventa y tres, como dice la Comisión de la Verdad, no fue una práctica también sistemática y selectiva sobre las víctimas previamente escogida, habrá que ver y revisar en que parte de los documentos nos ayuda a demostrar que a partir de las decisiones tomadas en la misma cabeza del Poder ejecutivo no se alentó una política de impunidad para aquellos que habían cometido graves crímenes contra los derechos humanos. Es esas las preguntas que desde la Parte Civil nos hacemos y en realidad hemos pretendido revisar con cierta minuciosidad los documentos, y de verdad decimos señor, en ninguna parte de los documentos se puede afirmar y sostener, más allá del texto muy interesante que tiene, que estos crímenes no se hayan cometido o que estos crímenes no se hayan cometido de la manera sistemática a la que se han perpetrado. Entonces en el fondo que cosa es lo que demuestran los documentos, estos once o diez documentos para excluir la directiva cero diecisiete que no corresponde al acusado Alberto Fujimori. Lo que demuestran en realidad es la existencia de una política formal para enfrentar la subversión que solamente, que únicamente quedó en los papeles, quedó en el documento, en la cartilla, en la directiva, en la resolución, en el reglamento, en el procedimiento, en eso quedó ¿no es cierto? Y quedó simplemente como una mera justificación política y normativa de lo que realmente se estaba haciendo, de lo que realmente constituía la verdadera política contrasubversiva que estaban ejecutando las fuerzas armadas, los aparatos de inteligencia de las Fuerzas Armadas entre ellos el destacamento Colina como un órgano regular de los órganos de inteligencia del Ejército supeditado a la actuación y liderazgo tanto del Servicio de Inteligencia como del propio Presidente de la república de ese entonces. Habrá que preguntarse también si estos documentos eran la política, la verdadera política de Estado, entonces la pregunta que nos cae de cajón es, por lo tanto, quien mató y desapareció a las mil ochocientas treinta y tres personas que la Comisión de la Verdad dice que fueron ejecutadas o desaparecidas entre el noventa y el año noventa y tres ¿Quién las mató? si Colina solamente mató a cincuenta o desapareció a cincuenta, si el agente Carrión solo mató a veinte ¿Quién mató al resto? Se suicidaron, se mataron entre ellos, en fin, habrá que preguntarse eso señor como dato de la realidad y como dato de contraste de los papelitos como hemos dicho y los crímenes cometidos durante esa época. Y más precisamente quisiéramos hacer algunos comentarios un poco más precisos sobre el contenido mismo de los documentos, por ejemplo, en la cartilla de derechos humanos, ésta aprobada en agosto del año noventa y uno, la

YANET CARAZAS GARAY
Sra. Fiscal
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

treinta y nueve setenta y siete, quisiéramos hacer simplemente un comentario muy general, es una cartilla para los elementos de la Policía Nacional en la que se dice en la página quince de ese documento cuando habla de la atención y tratamiento de los detenidos, el personal de la policía nacional solo procederá a la detención de personas por mandato escrito y motivado del juez en caso de flagrante delito. Aquí quisiéramos adelantar una línea de lo que vemos es parte de los temas de la defensa, pero por ejemplo quisiéramos dar cuenta que a partir del año noventa y dos con la legislación antiterrorista la práctica fue una práctica bastante diferente a la que dice este documento de agosto del noventa y uno dice que la policía tiene que actuar legalmente, tiene que actuar por mandato del juez solamente cuando hay flagrante delito, y los múltiples informes, documentos, análisis de la actuación de la policía en materia antiterrorista dice una práctica totalmente diferente, que se detenía y luego se investigaba ¿había orden judicial? En realidad en ningún caso hubo una orden judicial previa; se detenía, se investigaba y luego se habría proceso, esa fue la regla de miles de casos a partir del año noventa y dos ¿se cumplió esta directiva? En absoluto. Otro documento, la directiva cero cero uno del noventa y dos interior Comité o Comisión nacional de derechos humanos, normas de procedimiento para el procesamiento de denuncias de presuntas violaciones de derechos humanos. Esta norma por ejemplo dice en sus disposiciones generales en la página dos, los órganos encargados del cumplimiento de la presente directiva promoverán la creación e implementación de un banco general de datos que centralice la información procedente de los diferentes organismos del sector interior ¿existió ese banco general de datos de casos de violaciones a derechos humanos? En realidad, salvo prueba en contrario, nunca existió. Cuando habla de las prefecturas dice que las prefecturas están facultadas de recibir las denuncias de personas naturales y/o jurídicas referidas a violaciones de derechos humanos y tramitarlas a dependencias y autoridades policiales y judiciales correspondientes. Hubiese sido interesante saber cuantas denuncias las prefecturas del gobierno del señor Fujimori presentaron, recibieron, ofrecieron al Ministerio Público; en realidad creo que ninguna. De igual forma dice que las prefecturas deben realizar el seguimiento y verificación de las acciones tomadas para la atención de denuncias por parte de dichas dependencias. Hubiera sido interesante también saber cuantas denuncias fueron o se les hizo seguimiento, se verificó por parte de las sub prefecturas en materia de derechos humanos. Así mismo cuando regula la llamada dirección de pacificación nacional y defensa de los derechos humanos dice que una de sus atribuciones es recomendar por intermedio del jefe del

YANET CARAZAS SARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Estado mayor general de la PNP al Comando del instituto las medidas que deben adoptarse respecto del personal en caso comprobado de violación a los derechos humanos. En cuantos casos, habrá que preguntarse, se recomendaron medidas. Le planteo uno solo al Tribunal: En el caso de la desaparición del estudiante Ernesto Castillo Páez desaparecido en noviembre del año noventa, de manera insistente se estuvo reclamando al Comando policial que tome medidas sobre los policías identificados y nunca se tomaron medidas. La versión oficial de la Policía y del Comando es que no hubo ningún policía involucrado, ahora hay tres policías condenados por la Corte Suprema y por la Sala Penal Nacional en ese caso concreto de policías ¿Se cumplió las directivas, las normas de procedimiento? En absoluto. Luego dice que hay que crear un banco, implementar un banco de datos de violaciones a derechos humanos ¿se creó ese banco? En realidad no tenemos ningún conocimiento. Así mismo cuando habla este documento en el capítulo sétimo del trámite de denuncias sobre presuntas violaciones a derechos humanos dice en su letra A: A nivel nacional las denuncias serán recibidas por las dependencias de la Dirección de gobierno interior y de la Dirección general de la Policía Nacional; también nos quisiéramos preguntar ¿Cuántas denuncias recibió la Dirección de gobierno interior y el director general de la Policía? Así mismo señor, en otro documento, y esto es lo que corresponde a interior, hay otro documento ofrecido que es la directiva para dictar normas y disposiciones relacionadas con los derechos humanos en el frente interno, una directiva emitida, entiendo, el once de setiembre del año noventa y uno. Dice que su finalidad es evitar que se produzcan hechos que violen los derechos humanos y deterioren la imagen del Estado peruano, de las Fuerzas Armadas en particular y de las fuerzas del orden en zonas declaradas en estado de emergencia. La pregunta sobre ese punto que determina su finalidad es ¿se cumplió esa finalidad? ¿Logró evitar esta directiva que el destacamento Colina mate y desaparezca cincuenta personas? ¿Logró evitar esta directiva que el agente Carrión elimine a veinte personas entre julio y diciembre de ese mismo año en que se dictó la directiva? En realidad creo que tenemos la ligera sospecha que no evitó nada. De igual forma en la letra C de la finalidad dice que se debe asegurar el control y seguimiento de las denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, eso es lo que dice una directiva del ejército, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Pero cuando Robles denuncia el crimen de La Cantuta no solamente es botado del ejército sino que el Presidente le dice que el ejército no es un club de señoritas. Esa es la respuesta y habría que preguntarse que tan presente tuvo el Comando del Ejército y el Comando de las Fuerzas

Armadas de su propia directiva cuando Robles denunció el hecho de La Cantuta y si es que capaz no leyeron o no verificaron que había una directiva de setiembre del noventa y uno que decía asegurar el control y seguimiento de las denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos humanos. Así mismo ese mismo documento en sus disposiciones generales señala en su letra B, dice, dentro de este marco de referencia o referencial solo es admisible el fallecimiento de una persona por acción directa de las fuerzas del orden cuando por medios violentos dicha persona se enfrenta a estas últimas de manera tal que sin comprometer la integridad física del personal de las fuerzas del orden solo es posible reducirla repeliendo el ataque. También nos preguntamos ¿los quince ejecutados de Barrios Altos estaban armados? Los nueve estudiantes y el profesor Muñoz ¿estaban armados? El periodista Morales ejecutado en julio del noventa y uno ¿estaba armado? La ex alcaldesa de Huamanga Leonor Zamora ¿estaba armada al momento que le descerrajaron dos tiros en la cabeza? Las autoridades de la localidad de Chuschi en Ayacucho ¿estaban armados cuando fueron desaparecidos? En realidad ninguno de ellos estaban armados pero a pesar de ello fueron ejecutados y desaparecidos. Y así mismo ese mismo documento también dice que el Comando Conjunto debe crear una base de datos de casos de violaciones a derechos humanos. También nos preguntamos ¿Cuántos casos fueron registrados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas? En realidad no tenemos información en estos casi doce meses de proceso judicial de ningún caso registrado de violación a derechos humanos. De igual forma este mismo documento habla de los procedimientos que hay que tener en caso de desaparición forzada; dice, los procedimientos y documentación sustentatoria que den respuesta a pedidos sobre denuncias de desaparecidos o detenidos o fallecidos deberán ceñirse al siguiente procedimiento, y es un procedimiento largo de diez puntos. También nos hacemos la pregunta, cuantos casos de desaparición forzada registró este banco de datos o este departamento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ninguno; y en el punto nueve de estos procedimientos dice, cualquier exceso de las Fuerzas Armadas o fuerzas del orden en su accionar contrasubversivo debe originar denuncia inmediata del Comando al fuero judicial respectivo. Ahí quisiéramos hacernos en realidad una pregunta muy concreta ¿Cuántos casos fueron denunciados por el Comando conjunto de las Fuerzas Armadas de casos de graves violaciones a derechos humanos, cuantos? La respuesta es ninguno. En realidad el papel aguanta todo como dice este antiguo dicho popular ¿no es cierto? Y el papel aquí aguantó bastante en realidad. De igual forma en las disposiciones particulares al

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el punto tres dice que el Comando Conjunto debe organizar, implementar dentro del sistema de inspectoría un departamento encargado de la recepción, trámite, control y seguimiento de las investigaciones sobre presuntas violaciones a derechos humanos. La inspectoría del Comando Conjunto se encargará de disponer la apertura de investigaciones sobre denuncias que responden a los frentes contrasubversivos y zonas de seguridad nacional, el Comando Conjunto es el único autorizado de informar al ministerio de Defensa de las denuncias y/o requerimientos de información sobre presunta violación a los derechos humanos. También nos preguntamos en cuantos casos la inspectoría del Comando Conjunto abrió investigación en graves violaciones a derechos humanos; no conocemos ninguno en realidad. En cuantos casos el Comando Conjunto cumplió en informar a los diferentes ministros de Defensa que tuvo el señor Fujimori sobre denuncias o requerimientos de información en materia de derechos humanos; en realidad también a ninguno. Por lo tanto ¿estos papeles en realidad sirvieron de algo frente a las graves violaciones a derechos humanos que se cometían? Nuestra posición es que no sirvieron en absoluto, para nada. Y finalmente, en cuanto al comentario de los propios documentos, el documento que es el reglamento de organización y funciones del sistema de derechos humanos del sector interior, este documento aprobado por resolución ministerial cero tres nueve seis del veinte de abril del noventa y dos a solo quince días del golpe de Estado dice, la dirección de pacificación y derechos humanos de la Policía Nacional debe recibir, investigar y resolver las denuncias que por violación de derechos humanos sean presentadas ante autoridades pertinentes o las que conozcan directamente en las que estén involucrados miembros de la Policía Nacional. También la pregunta cae por su propio peso ¿Cuántos casos de derechos humanos, de graves violaciones a derechos humanos esta dirección de pacificación y derechos humanos de la Policía Nacional registró, investigó? Habrá que preguntarse por ejemplo si es que esta dirección de derechos humanos investigó las ejecuciones extrajudiciales en el penal de Castro Castro producidas a solo dos semanas de haber promulgado esta resolución, habrá que preguntarse si investigó la intervención de personal policial en la ejecución de cerca de cuarenta y dos personas. Ese es el contraste que nos interesa que se haga sobre los papeles porque en realidad los papeles pueden decir muchas cosas, lo que hay que verificar es que si la política de Estado y cuando hablamos de política queremos referirnos a hechos y datos de la realidad aquí en el Perú y en cualquier parte del mundo, los documentos simplemente serán el soporte que nos ayude a contrastar esa realidad, y por

YANET CARAZAS SARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

desgracia estos documentos no nos ayudan a contrastar una realidad, no nos ayudan a verificar, disculpe usted, esa realidad, nos ayudan a contrastarla no con lo que dicen estos documentos sino con los datos aportados por organizaciones internacionales como la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos pero en este caso principalmente queremos destacar los datos de la Comisión de la Verdad que señala que en los mismos meses, en los mismos años en que se dictaban de manera profusa estos documentos se estaba ejecutando, se estaba desapareciendo a cientos de personas y por lo menos la Comisión de la Verdad dice que entre el noventa y el año noventa y tres entre víctimas mortales como hechos atribuibles a las fuerzas del orden hay un registro de mil ochocientos treinta y tres personas con lo que concluimos señor que los documentos no sirvieron en absoluto para nada y que simplemente como hemos dicho sirvieron para tener una justificación política y normativa de lo que realmente se estaba ejecutando como política contrasubversiva. Con lo que concluyó. =====

El abogado de la Parte Civil Antonio Salazar García no formulo opinión alguna al respecto. =====

Con lo que concluyó el debate procesal en cuanto al tema uno. =====

En este estado el Tribunal dispone un breve receso de la sesión; reiniciada la misma, el señor Director de Debates concede el uso de la palabra a la defensa del acusado Alberto Fujimori, interviniendo la abogada Gladys Vallejo, quien continúa con ofrecer la oralización de las siguientes pruebas documentales: Señor Presidente, al segundo tema hemos titulado **Planeamiento estratégico de la defensa nacional realizado en el gobierno del Presidente Alberto Fujimori. Primer documento que vamos a oralizar está titulado **Planteamientos doctrinarios del desarrollo y defensa nacional emitido por el Centro de Altos Estudios Nacionales, tomo uno**, cuya constancia de incorporación en este expediente se encuentra a fojas cincuenta y seis mil doscientos ochenta del tomo ciento trece y es documento en copia legalizada. **El segundo documento es Planteamientos metodológicos del desarrollo y defensa nacional emitido por el Centro de Altos Estudios Nacionales, tomo dos**, cuya constancia de incorporación a los autos se encuentra a fojas cincuenta y seis mil doscientos ochenta y uno del tomo ciento trece y se encuentra en copia legalizada. **El tercer documento** a oralizar es el **Manual del Ejército Peruano ME ciento uno - cincuenta y uno titulado "Planeamiento estratégico administrativo en el Ejército"**, este documento fue aprobado por el general Oscar Bruch Noel, Ministro de Guerra, mediante**



YANET CARAZAS GARAY
SECRETARÍA
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

resolución ministerial ochocientos treinta GU/AG del treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El documento se encuentra en copia autenticada entregada mediante oficio seis seis dos - DIGEOPT/V - tres C/ cero punto siete cero punto ocho del siete de julio del dos mil ocho; cuya constancia de incorporación a los autos se encuentra a fojas cincuenta y seis mil doscientos setenta y cinco del tomo ciento trece y es un documento en copia autenticada. **El cuarto documento es el Manual del Ejército peruano ME cien - tres, titulado "Operaciones",** cuya constancia de incorporación obra a fojas cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco del tomo ciento ocho, ha sido entregado mediante oficio número quinientos treinta y seis / DIGEOPT/V del dos de junio del dos mil ocho. **El quinto documento está titulado Lineamientos del plan de gobierno mil novecientos noventa, honradez, tecnología y trabajo de Cambio Noventa,** cuya constancia de incorporación se encuentra a fojas veintiocho mil setecientos noventa y siete del tomo setenta y uno, y es un documento que está en original. **El sexto documento es la directiva número cero cero uno-noventa SG-MD/SDN para el planeamiento estratégico de la defensa nacional.** Esta directiva obra a fojas cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y seis a cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos del tomo ciento dieciocho. Es una copia autenticada por el secretario del ministerio de defensa Renzo Chiri Márquez remitida directamente a la Sala Penal Especial mediante oficio trece seis dos SG/A cero punto uno A. A manera de aclaración la defensa señala que esta directiva ha sido clasificada como estrictamente secreta y no ha sido publicada en el diario El Peruano. **El séptimo documento es la directiva cero cero tres - noventa y uno MD/SDN planeamiento de la defensa nacional para la pacificación,** que encuentra a fojas treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis a treinta y siete mil quinientos treinta y uno del tomo ochenta y cinco; esta directiva ha sido aprobada por decreto legislativo setecientos cincuenta y uno del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno; este documento se encuentra en copia autenticada remitida a la Sala Penal Especial mediante oficio número cero cero siete SGMD/OAIP del ocho de enero del dos mil ocho. Esta directiva tiene la clasificación de reservado y tampoco ha sido publicada en el diario oficial El Peruano. **El octavo documento es Rol de las Fuerzas Armadas en la pacificación nacional estrategia para la pacificación en el Perú,** cuya constancia de incorporación se encuentra a fojas cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete del tomo ciento trece y es un documento que se encuentra en original. **El noveno y último documento es Estrategia para la pacificación en el Perú, un modelo de guerra política,**

YANET CARAZA
Secretaría
Suplenete de la Oficina Ejecutiva
Sala Penal

cuya constancia de incorporación se encuentra a fojas cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve del tomo ciento trece, es un documento que se encuentra en original.- **Interviene el señor Director de Debates para preguntar:** ¿Son libros o son unos folletos? **La defensa del acusado responde:** Son pequeños libros, publicaciones del Ejército, de la oficina de relaciones públicas del Ejército Peruano y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.- **El señor Director de Debates, señala:** ¿O sea está en una publicación oficial? **La defensa del acusado, continúa:** Es una publicación oficial pequeña. Para establecer el juicio de pertinencia vamos a dar lectura a la acusación, uno, presentación del caso, párrafos D y E. El párrafo D señala: El objetivo del conjunto de normas dictadas a partir de junio de mil novecientos noventa y uno resulta claro, es configurar una estrategia de combate contra la subversión en el que figuraron como actores principales por parte del Estado, el Presidente de la república, las Fuerzas Armadas y el Servicio de Inteligencia Nacional. E: Con la dación del paquete de normas mencionada Alberto Fujimori Fujimori centralizó en rigor de su persona importantes actividades concernientes a la defensa nacional como el de arrogarse en exclusiva la facultad de decidir y manejar personalmente la política antisubversiva. =====
El Tribunal, sin objeción u oposición de las partes procesales incorpora a los debates orales las nueve piezas procesales del tema dos señaladas por la defensa del acusado Fujimori.- Luego la misma defensa, solicita que se prescinda de la lectura de las piezas previamente incorporadas.- El Tribunal previa consulta de las partes procesales y sin objeción u observación de los mismos, dispone que se prescinda de la lectura de las nueve piezas procesales del tema dos detalladas por la defensa del acusado Fujimori. ==== **Enseguida la defensa del acusado Alberto Fujimori procede a destacar el juicio de utilidad probatoria de las piezas procesales que anteceden, en los siguientes términos:** Señor Presidente, dado que a mi patrocinado se le está imputando concretamente la elaboración, la configuración de una estrategia y de haber dirigido la política contrasubversiva, la defensa con este bloque de documentos, va a demostrar cual es la participación del Presidente en la elaboración de una estrategia y una política para demostrar que esto que se le imputa en la acusación, de que ha sido una política de guerra sucia, es falso. En primer lugar, los dos primeros documentos emitidos por el Centro de Altos Estudios Nacionales demuestran que el nivel de participación del Presidente de la república dentro del Sistema de Defensa Nacional en lo que se refiere a la elaboración de la estrategia y la política se encuentra en un primer nivel

IVANET CARAZAS SARAY
SECRETARÍA
Sala Pericial Especial de la Corte Suprema

denominado nacional o de gobierno es el nivel en la cual se conciben y se adoptan las decisiones políticas de mayor importancia para la defensa nacional, en ningún momento se determina que sea una función o rol del Presidente de la republica verificar el cumplimiento o no, de estas decisiones políticas, porque el Sistema de Defensa Nacional esta dividido en tres niveles, nacional o de gobierno, de dominio y operativo o de ejecución, el Presidente de la republica únicamente actúa en el nivel de decisión gobierno en el nivel nacional; estos dos documentos demuestran además, como se define esta participación en el nivel político y textualmente en el capitulo tercero del tomo uno, sección tres Planificación para el desarrollo, en el punto ocho señala, *mecanismo de la planificación a) a nivel político, sistema de decisiones esta integrado por Presidente y ministros reunidos en concejo, constituye el elemento político del proceso de planificación, en la medida en que este nivel de gobierno transmite su orientación política; lo que hace el Presidente con el concejo de ministros es transmitir una orientación política; establecen también estos documentos a través de que vía legal se transmiten estas orientaciones políticas. En el capitulo segundo, sección sexta del tomo uno en el acápite cuatro, directiva de gobierno, la directiva de gobierno es un documento normativo emitido por el jefe de Estado con el voto aprobatorio del concejo de ministros la cual plasma la concepción político estratégico del proyecto de gobierno, dictándose disposiciones generales para posibilitar los procesos del planeamiento, en cada uno de los niveles y sectores, el Presidente no verifica la ejecución se encuentra en un nivel nacional o de gobierno, estos dos primeros documentos también demuestran que para la elaboración de la directiva de gobierno a nivel nacional cada uno de los objetivos de la directiva tienen que pasar por ciertos criterios o tamices, siendo uno de los criterios éticos la legalidad, es decir, cada una de las decisiones y orientaciones políticas emitidas a nivel nacional, deben pasar necesariamente por un tamiz o criterio de legalidad. El tercer documento es el manual del Ejército peruano ciento uno - cincuenta y uno planeamiento estratégico administrativo en el Ejército, establece claramente cuales son las responsabilidades en cada nivel del planeamiento y esta doctrina del Ejército no es única y exclusivamente, para el gobierno de mi patrocinado, este manual es del año ochenta y cuatro, desde el año ochenta y cuatro los criterios eran los mismos, los niveles de planeamiento eran los mismos, en la sección tercera responsabilidades de planeamiento, punto siete nivel nacional se establece A) el gobierno tiene la responsabilidad indelegable de tomar las decisiones mas trascendentales tales como las aprobación de las hipótesis, la concepción política estratégica y la formulación de*

la directiva de gobierno, que constituye el punto de partida del planeamiento estratégico. Y hace una clara distinción entre lo que es el nivel nacional y el nivel del dominio militar, estableciendo como su mas alta autoridad nivel dominio militar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; en la misma secciona acápite B) el de dominio militar a) El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dicta las normas e instrucciones para alcanzar el nivel de fuerza previsto a fin de preparar al país para ser frente al conflicto, en los plazos, condiciones y prioridades establecidos, en el proceso de la guerra las acciones se desarrollan en el dominio militar y este proceso tiene tres etapas, la concepción y planeamiento, la preparación de las fuerzas y la dirección y conducción de las operaciones, esta ultima parte táctica. Este manual establece claramente en cual de los niveles del Presidente de la republica y es claramente en un nivel de gobierno y únicamente estableciendo como responsabilidad la de dictar una directiva de gobierno, una directiva que es el punto de partida para el planeamiento de los factores, un punto de partida donde se da la orientación política para el campo militar, en ninguna parte de este manual se señala que el Presidente de la republica deba verificar el cumplimiento de esa directiva, únicamente dictar la política. El cuarto documento es el manual del Ejército peruano ME cien - tres titulado operaciones; este manual, esta doctrina del Ejército establece de igual manera los niveles de la estrategia y señores Vocales vamos a estos dos puntos, porque la acusación así lo marca, la acusación marca estrategia y política, la acusación contra mi patrocinado no es haber ordenado como un acto particular las matanzas de Barrios Altos y La Cantuta, si no con una estrategia, con una política y según la misma acusación normativa mediante un paquete legislativo, por eso nosotros nos referimos a directivas; en este manual se establece niveles de la estrategia y establece en que nivel de estrategia participa el Presidente de la republica, señalando que es la estrategia nacional o mayor porque corresponde al escalón político mas alto del Estado y a sus organismos estos se encuentran en el punto tres punto cinco nivel de la estrategia, diferencia con la estrategia de dominio y asigna a quien corresponde en cada dominio la elaboración de su propia estrategia y es a los jefes de dominio, al ministro del Interior, al ministro de Defensa, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ellos tiene que emitir su directiva en base de esta estrategia nacional o mayor que es donde participa el Presidente de la republica y el Consejo de Defensa Nacional; la política y la estrategia parte siempre de un proyecto de gobierno, que luego se traduce en una directiva de gobierno, una vez que pasen estos criterios. El quinto documento que vamos a leer es el plan de gobierno del Presidente Alberto Fujimori del mes

YANET CARAZAS GARAY
SECRETARIA
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

de abril de mil novecientos noventa, en la pagina cuarenta y cuatro del plan de gobierno se señala cual va hacer la premisa fundamental en el tema de la pacificación y textualmente señala las premisas fundamentales que orientaran la política antisubversiva son las siguientes, a) El reconocimiento que la solución al problemas subversivo no tiene una solución exclusivamente militar; b) El entendimiento que es predominantemente el pueblo quien con el apoyo del gobierno podrá derrotar la subversión, c) El reconocimiento que el rol del gobierno y de la Fuerza Armada, deberá ser y aparecer para los pobladores como una función de apoyo y no de confrontación, estos son los lineamientos de política del plan de gobierno que luego se traducen, que luego se implementan mediante una directiva de gobierno, este documento demuestra que el reconocimiento de que el problema de la subversión debía solucionarse con el apoyo de la población y no yendo contra ella, se inicia en el mes de abril de mil novecientos noventa, cuando el Presidente todavía no había asumido el cargo. El sexto documento es la directiva cero, cero uno - noventa para el planeamiento estratégico de la defensa nacional; esta directiva establece cual es el rol que tiene el presidente en la defensa nacional en mil novecientos noventa y señala claramente al Presidente le corresponde la decisión política en el campo de la subversión, decisión política del jefe de Estado y jefe supremo de las Fuerzas Armadas para la movilización del país en la lucha contra subversiva como asignando medios y promulgando normas que garanticen las operaciones, ese el rol que asume el Presidente en la lucha contra subversiva, dispone la movilización del país asigna los medios y promulga las normas que garantizan las operaciones, eso señala la directiva cero, cero uno; y es importante señalar, dado que ya hemos marcado que el nivel que le corresponde al Presidente de la republica en la estrategia y en la política es un nivel nacional, es un nivel de gobierno es un nivel macro, verificar cual es el órgano que debe verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la directiva, cual es el órgano que verificara el cumplimiento de la directiva; en el acápite once, de la directiva cero, cero uno noventa, denominado coordinación de acciones se señala, párrafo i) El presidente del concejo de ministros verificara que las acciones dispuestas en la presente directiva sean cumplidos por los organismos de ejecución, encargándose del seguimiento y coordinación al ministerio de Defensa a través del Comando Conjunto a la secretaria de defensa nacional para el campo militar y no militar respectivamente. Entonces señor Presidente, señores Vocales, a mi patrocinado se le imputa estrategia política y la verificación del cumplimiento de una estrategia lícita, de una política lícita de respeto a los derechos humanos, tiene

que ser verificada por el Presidente del concejo de ministros a través de los órganos señalados en la propia directiva, no el Presidente de la república ese no es su rol en la estrategia, ese no es su rol en la política. **Interviene el señor Director de Debates para señalar:** Del seguimiento entonces, el encargado es el Consejo de ministros a través de Comando Conjunto o del ministerio de Defensa.- **La defensa del acusado Fujimori, doctora Vallejo Santa María señala:** A través del ministerio de Defensa, quien a través del Comando Conjunto hará el seguimiento.- **El señor Director de Debates, pregunta:** Y la secretaria de defensa nacional **La defensa del acusado Fujimori, señala:** En el campo no militar, la secretaria de defensa nacional.- **El señor Director de Debates, refiere: Correcto.- Continúa su alocución la defensa del acusado Fujimori, doctora Vallejo Santa María:** El siguiente documento es la directiva cero, cero tres - noventa y uno MDSDN - Planeamiento de la defensa nacional para la pacificación; esta prueba documental señala y establece claramente cual es el rol del Presidente de la república en la pacificación, la directiva anterior nos dijo cual fue su error en la defensa nacional. Ahora vamos a ver cual es su rol en la pacificación, en el acápite concepción estratégica global, en el séptimo párrafo se establece, la pacificación nacional será alcanzada bajo la dirección política asumiendo el Presidente la conducción directa, nuevamente nos encontramos ante una conducción política; y vamos a verificar quien hace el seguimiento de las acciones de esta directiva, en el acápite décimo, instrucciones complementarias, sub título planeamiento punto uno se señala, la secretaria de defensa nacional, realizara el seguimiento y evaluación y control del planeamiento y ejecución de las políticas que efectúen los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y CORDES a través de sus respectivas oficinas de defensa nacional; nuevamente, la verificación de las acciones, dispuestas en esta directiva, no le corresponde al Presidente de la república, le corresponde en este caso a la secretaria de defensa nacional, esta directiva demuestra que el rol del Presidente de la república se mantiene en un rol de decisión política, de conducción política y que la verificación de esas acciones, el seguimiento, el cumplimiento de la directiva no le corresponde al nivel de gobierno del Presidente de la república, no le corresponde a la persona del Presidente de la república, le corresponde a los sectores.- **El señor Director de Debates, pregunta:** ¿Sectores o a la secretaria de la defensa nacional? **La señorita abogada de la defensa, señala:** A la secretaria el seguimiento y el cumplimiento a los sectores.- **El señor Director de Debates, refiere:** Correcto, está claro.- **Continúa la defensa del acusado Fujimori:** Los dos últimos

documentos, emitidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, oficinas de relaciones publicas y por el Ejercito peruano, respectivamente, demuestran la estrategia en el campo militar de acuerdo a la estrategia nacional, lo que hacen estos dos documentos es una explicación de los pasos y el marco legal de la estrategia militar en base a la estrategia nacional, establecen también que el rol del Presidente de la republica se encuentra en un rol nacional de decisión politica, y es importante citarlos además, porque nos permite apreciar, resultados de esta estrategia de pacificación, en la pagina cuarenta y seis del rol de las Fuerzas Armadas para la pacificación encontramos un cuadro, resultados de la ley de arrepentimiento, en el periodo año noventa y dos al año noventa y siete, total de arrepentidos es ocho mil trescientos noventa ese es un resultado de la política de gobierno. En la estrategia para la pacificación en el Perú, personal de delincuentes terroristas capturados, del año mil novecientos ochenta a mil novecientos noventa y uno, el total de capturados son cinco mil cuatrocientos tres y de mil novecientos noventa y dos a diciembre de mil novecientos noventa y tres, seis mil cuatrocientos sesenta y dos, ese es un resultado de la política de gobierno. Este bloque de documentos, demuestran que lo sostenido en la acusación fiscal, lo imputado a mi patrocinado respecto haber configurado de una estrategia y una política de guerra sucia es falso, lo que demuestran estos documentos es que el rol del Presidente en la elaboración de la estrategia y la política se ciernen a una decisión politica, que se traduce en una directiva de gobierno que es un documento licito, es un documento constitutivo, y que se encuentra implementado a nivel sectorial por cada uno de los sectores o dominios del gobierno nacional, en este caso Interior y Defensa, y se ha hecho referencia a estas directivas como papelitos nuevamente, la defensa señala que como documentos constitutivos tienen pleno valor probatorio, además queremos aclarar que en este caso al Presidente Fujimori no se le esta imputando un acto particular, si no una estrategia y una política y esa es la razón por la cual determinamos cual es su rol estrictamente una decisión politica, el cumplimiento le corresponde a los órganos sectoriales, y la verificación del cumplimiento al Presidente del concejo de ministros a través del ministerio de Defensa y a la secretaria de defensa nacional.=====

Con lo que concluyó la glosa de piezas en cuanto al tema dos. =====

Acto seguido se concede el uso de la palabra al señor Fiscal, el mismo que señala lo siguiente: Señor Presidente, primer punto, este bloque de documentos signados como tema dos, presentado por la defensa apunta a señalar básicamente el rol de las Fuerzas Armadas en la pacificación nacional, sus

YANET CARAZAS GARAY
Señor Fiscal
Sale a la Sala Especial de la Corte Suprema

pautas de procedimiento de las Fuerzas Armadas en cuanto al conflicto interno, cuales son los mecanismos, los métodos de control y apuntan a señalar cual ha sido el rol del señor Fujimori en cuanto a esta lucha contra la subversión, señalando que básicamente que tiene una participación en el ámbito político en aspectos de dimensión nacional. Punto dos, remarcar brevemente que este marco normativo, estos nueve documentos estrategias de pacificación, rol de las Fuerzas Armadas en la pacificación, se refieren a lo que nosotros denominamos en la estrategia oficial, esto es a una manifestación del Estado, una política oficial del estado frente al fenómeno subversivo, es un hecho que nosotros no negamos señalamos que efectivamente se dio ese marco normativo. Punto tres, este conjunto de documentos incorporados por la defensa, bajo nuestra percepción pretenden parametrar el rol del señor Fujimori, básicamente en un plano normativo, en lo que señalaba la norma o sea pretenden rodear la actuación intervención del señor Fujimori básicamente en lo que señalaban las directivas, sin embargo el contraste de lo que señalan las normas con lo que realmente aconteció, nos permiten señalar con fundamento que en los hechos el señor Fujimori rebaso completamente el rol que se le señalaban en esas directivas y solamente en una línea puedo señalar la actuación que tubo desde un inicio el señor Fujimori en el Servicio de Inteligencia Nacional, demuestra bajo nuestro punto de vista plenamente que lo señalado en estas directivas, en estas estrategias de pacificación, en cuanto al rol del Presidente en un plano formal, son rebasados totalmente con la actividad y la actuación del señor Fujimori en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional. Punto cuatro, en cuanto a la lucha frente a la subversión el señor Fujimori se expreso permanentemente, dio como hemos señalado en las anteriores sesiones, permanentemente órdenes de carácter operativo en las instalaciones de Servicio de Inteligencia Nacional y de las cuales inclusive el señor Fujimori dio cuenta a través de sus declaraciones en diversos medios periodísticos. Punto quinto, el señor Fujimori no se ciño a un plano político, si no que su actuación rebaso plenamente esta fijación de actividades que se señalaban en las directivas o reglamentos o disposiciones y solo cito un caso, por ejemplo en el caso de los rehenes en la embajada de Japón, que es un hecho que se ha discutido bastante en esta audiencia, el rescate de los rehenes de la embajada de Japón, muestra al señor Fujimori inclusive no solamente dando ordenes de carácter militar, de carácter operativo sino que el mismo señor Fujimori en declaraciones ante la prensa, reconoció que participo en el diseño de la planificación de una operación militar, en tal sentido esas ordenes que el señor Fujimori dio permanentemente en el Servicio de Inteligencia

Nacional, se dieron dentro de una estructura informal, donde aparece de manera permanente el señor Vladimiro Montesinos Torres recibiendo y retransmitiendo las ordenes, por ejemplo en el caso Chavín de Huanta, "chanchitos, chanchitos procedan" y el señor Montesinos retransmitiendo la orden al general Hermoza; entonces, eso es un hecho evidente, palpable, real porque lo han declarado todos los actores de esos hechos, que desvirtúa por completa el conjunto de documentos que a presentado la defensa en cuanto a la actuación del señor Fujimori. Punto sexto, se habla de un planteamiento estratégico militar que básicamente es función del Comando Conjunto, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas se sostiene, que señalaba la estrategia militar, sin embargo no se hace mención en ningún momento el rol fundamental y central que tubo Vladimiro Montesinos Torres en la estrategia frente a la subversión, participando en todas las reuniones de los jefes de inteligencia, dando ordenes a jefes militares como el general Hermoza Ríos, interviniendo en esas reuniones, entonces eso colapsa la estrategia planteado en el sentido de que solamente el Comando Conjunto tenia el mando en cuanto a la estrategia militar, la intervención del señor Montesinos fue un hecho palpable, verificable y reconocido por el señor Fujimori y por ejemplo en las declaraciones que brindó y si mal no recuerdo en mayo del noventa y dos al diario la Republica y al programa radial de radio Programas del Perú donde señala que el señor Montesinos Tubo un rol central fundamental en la estrategia contra la subversión, en que momento, en que norma esta señalada la intervención del señor Montesinos en este planeamiento de la estrategia militar. Punto siete, el señor Fujimori no se quedo en un nivel de política, la Fiscalía a presentado un conjunto de pruebas donde el señor Fujimori aparece permanentemente dando ordenes interviniendo constantemente en la lucha contra la subversión, específicamente en cuanto a la implementación de lo que nosotros denominamos la guerra sucia, y cito acá como ejemplo el mensaje a la nación que dio el señor Fujimori el siete de febrero de mil novecientos noventa y uno donde da cuenta de la existencia de un pequeño grupo de militares que esta llevando acabo labores de análisis de documentos. Punto ocho, este bloque de documentos, -son nueve documentos-, no desvirtúan desde nuestra opinión que la guerra sucia fue un método de respuesta frente a la subversión, y esto de la guerra sucia no es solamente una tesis que señala la Fiscalía sino que ha señalado la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, las sentencias del Tribunal Constitucional y las siete sentencias de la Primera Sala Penal Especial, presidida por la doctora Inés Villa Bonilla, y ahí se señala que las actividades del Destacamento Colina fue un método aplicado por el Estado en la

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

lucha frente a la subversión y el Destacamento Colina fue un destacamento militar conformado por militares en actividad, un grupo militar adscrito al Servicio de Inteligencia Nacional como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en tal sentido este bloque de documentos no desvirtúa la existencia y la ejecución de métodos de guerra sucia; punto nueve, para ir concluyendo, el programa de gobierno de Cambio Noventa, cuando el señor Fujimori todavía no estaba en el gobierno, nosotros recordamos en ese punto que ya en el mes de junio de mil novecientos noventa cuando el señor Fujimori -efectivamente- no había todavía juramentado el cargo de Presidente de la República, el señor Montesinos ya le estaba ofreciendo el cargo de Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional al General Julio Salazar Monroe, y eso lo ha admitido el propio Julio Salazar Monroe, o sea antes de juramentar ya el señor Montesinos estaba implementando lo que viene a ser la estrategia de guerra sucia; punto diez, el rol establecido en las normas no se cumplió, la realidad demuestra efectivamente todo lo contrario, la existencia de la guerra sucia demuestra plenamente que ese conjunto de enunciados, ese conjunto de planes, de planeamientos señalados y consignados en esos documentos no se cumplieron, la actividad del Destacamento Colina, la conducta, el comportamiento del señor Fujimori rebasó completamente el rol que se le pretende parametrar en concertar en una directiva presidencial, la realidad es dura pero es realidad y es lo que realmente aconteció; punto once, en cuanto al seguimiento y control de las actividades militares, de la estrategia frente a la subversión, nosotros acá debemos invocar lo siguiente ¿qué hizo la estructura militar ante las denuncias que se dieron en relación a los hechos de Barrios Altos, que es un hecho que es materia de este proceso? no hicieron absolutamente nada más bien diseñaron y ejecutaron una estrategia de ocultamiento de la verdad, ¿qué se hizo en relación al caso de La Cantuta? se desarrolló una estrategia de ocultamiento de la verdad, de persecución y de impunidad, entonces que dicen los documentos y que pasó en la realidad; punto doce, la denuncia del General Robles Espinoza es una muestra evidente de cuál fue en la realidad la reacción del aparato militar, de todos los mandos militares defendiendo no a un minúsculo grupo sino que defendiendo un método de represión oficial -paralelo- aplicado por militares en actividad, ahí se da los paseos de tanques, los manifiestos militares, los discursos, los saludos blindados, etcétera, etcétera, la presión al Congreso, eso demuestra gráficamente que todo este conjunto de enunciados y reglamentos en realidad no se cumplieron, ¿dónde quedaron las directivas?; punto trece, nosotros reconocemos

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

que efectivamente el Estado peruano desarrolló un conjunto de actividades como respuesta oficial frente a la subversión, métodos por ejemplo de acercarse a la población, los comités de autodefensa, las rondas, los arrepentidos que son métodos exitosos, nosotros estamos de acuerdo con eso, la labor del GEIN también es una política oficial y nosotros estamos de acuerdo con eso, pero eso no enerva en lo absoluto en lo más mínimo la existencia de métodos de guerra sucia, nosotros hemos hablado de dos expresiones y dos expresiones del Estado peruano, en una de las cuales intervino intensamente en forma activa el señor Fujimori invocando permanentemente su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, para dictar órdenes militares de carácter operativo, en ese escenario nosotros apuntamos; punto catorce y final, el conjunto de documentos enunciados por la señorita abogada defensora del acusado -son nueve documentos- explican un procedimiento, un método oficial pero sin embargo estos métodos, éstos actos contrastan con la conducta, el comportamiento desplegado por el señor Fujimori como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas en el método paralelo de guerra sucia en la actividad que tuvo conjuntamente con sus subordinados, el señor Vladimiro Montesinos, el señor Hermoza Ríos y el señor Julio Salazar Monroe y su brazo armado, el instrumento de ejecución de todo esto, el Destacamento Colina.- Con lo que concluyó.=====

En este estado se cede el uso de la palabra a la Parte Civil, interviniendo el doctor Carlos Rivera, quien señala: En realidad solamente queríamos hacer unos breves comentarios nosotros sobre estos documento ofrecidos; lo primero es intentar un valoración sobre esta forma curiosa de pretender de parte de la defensa de desvincular al Jefe de Estado de los hechos que se producían ese año, la afirmación de parte de la defensa en la valoración de los documentos ofrecidos, señalando que el Presidente de la República solamente daba la política pero no modificaba, consideramos que en realidad lo que se está diciendo entre líneas, es que lo que ocurría no era problema del Presidente de la República y por lo tanto no era su responsabilidad, dictaba la política pero no era responsable de lo que ocurría, pero entonces habría que preguntarse cuál es el objetivo de dictar una política de Estado si él que la dicta simplemente se desvincula diametralmente de lo que se dispone, siendo el Jefe de Estado, no estamos hablando acá del jefe del archivo de una oficina, estamos hablando del Jefe de Estado en una política que desde su propia posición era el problema central que atravesaba el Perú en ese momento; al respecto solamente para dar cuenta de la gruesa contradicción en la que se está incurriendo, simplemente queremos llamar y acudir a un dato de la realidad, que es la forma y los argumentos sobre las cuales el señor Fujimori

YANET CARAZAS SARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

llegó al poder en el Perú, sobre la base de un crítica feroz, una crítica contundente a la forma tradicional del ejercicio del poder, esa fue la forma y los argumentos y los fundamentos más políticos sobre los cuales llegó al poder, ahora se dice que al Presidente solamente hay que vincularlo a las decisiones y a los procedimientos y al texto de la norma, de la ley, ya nos olvidamos del dato de la realidad, por ello se afirma que lo único que hay que revisar son las directivas, los documentos, porque sólo ahí se puede verificar las decisiones políticas del Jefe de Estado; nosotros tenemos una posición que la hemos manifestado de una manera permanente, desde el inicio de este proceso judicial que eso no fue así, que las definiciones estratégicas y esa es nuestra posición, que las definiciones estratégicas para la contra subversión se materializaron en el caso de Perú desde los días iniciales del año noventa y uno, y esas definiciones significaron cambios fundamentales en la forma y en los instrumentos que el Estado comenzó a utilizar para enfrentar el fenómeno subversivo existente en ese momento, pero además tenemos un dato que es el que ese ha logrado verificar en el curso de este proceso judicial, que el Presidente de la República no solamente es él que toma las decisiones sino es él que además transmite decisiones al alto mando militar, y además es él que personalmente se encarga de impulsar la implementación de esta estrategia contra subversiva desde inicios del año mil novecientos noventa y uno, hemos presentado en unos de nuestros temas como Parte Civil reiteradas declaraciones desde el mes de febrero de mil novecientos noventa y uno en el que diversas autoridades del Poder Ejecutivo, los Ministros del Interior y de Defensa dan cuenta de un hecho fundamental "ya hay una nueva decisión política que es la que se está implementando", hemos presentado declaraciones del Presidente de la República de ese entonces, en las que al mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno él ya habla de operaciones contundentes del Servicio de Inteligencia, a sólo cinco semanas o cuatro semanas de haberse dictado el paquete legislativo que ahora se pretende señalar que es el momento clave de la decisión política, o en el que se presenta y expone al país la decisión política, eso no fue así, pero además creo que los propios documentos ofrecidos nos dan la razón en el término de señalar de que las definiciones políticas y la conducción personal de la guerra fue o recayó en manos del Presidente de la República, el documento ofrecido que es el Rol de las Fuerzas Armadas en la Pacificación Nacional, -tenemos una fotocopia- lamentablemente no tenemos una fecha del documento, pero consideramos que por lo menos fue publicado el año mil novecientos noventa y siete, por el balance que hace desde el año mil novecientos noventa hasta el año mil novecientos

YANET CARAZO
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

noventa y siete, y en ese documento en la pagina veinte dice -quien lo haya escrito- "este problema se resuelve -está hablando efectivamente de la lucha contra subversiva o del problema de la subversión- al tomar el Presidente de la República la decisión de dirigir personalmente la guerra como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional", ¿entonces el Presidente solamente da directivas o el Presidente desde la opinión de las Fuerzas Armadas es quien condujo la guerra personalmente? Entonces le creemos al documento que ha sido ofrecido por la propia defensa, pero adicionalmente; **en este estado el Director de Debates refiere al abogado de la Parte Civil, Rivera Paz:** ¿Puede leer esa parte del documento?; **por su parte el abogado de la Parte Civil señala:** Sí, es la pagina veinte del documento titulado Rol de las Fuerzas Armadas en la Pacificación Nacional, dice "este problema se resuelve al tomar el Presidente de la República la decisión de dirigir personalmente la guerra como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, valiéndose del Comando Unificado de Pacificación en el más alto nivel, y del Comando Operativo del Frente Interno", creo que es el documento número ocho de la lista de documentos ofrecidos, para continuar con este mismo documento podemos dar cuenta de esa persistencia de parte también del propio mando militar -por lo menos el que permanecía hasta el año mil novecientos noventa y siete según la fecha de análisis del documento-, la persistencia en seguir manteniendo un discurso que en buena cuenta significa la expresión de una doble estrategia y básicamente nos referimos ha dos hechos importante o tres podriamos decir; primero en la página siete de este documento se comienza a hablar de la cantidad de víctimas existentes como consecuencia del conflicto armado, dice "hasta mil novecientos noventa y uno, aproximadamente veinticinco mil personas habian muerto como consecuencia de las acciones del terrorismo, de los cuales cerca de tres mil militares y policías pagaron con su vida el cumplimiento de su deber, hasta mil novecientos noventa y dos había asesinado cerca de quinientas autoridades", y hay una larguísima lista de hechos que no ponemos en duda que se hayan cometido, por el salvajismo y la ferocidad y la forma criminal con la que actuó sobre todo Sendero Luminoso, pero lo que si nos llama la sorpresa que hacia el año mil novecientos noventa y siete las Fuerzas Armadas no reconozcan ningún crimen cometido por elementos militares o por elementos de los aparatos de inteligencia, es un documento -como vuelvo a repetir- por lo menos del año mil novecientos noventa y siete, porque en el título dice "Antecedentes y Situación actual del país, mil novecientos noventa, mil novecientos noventa y siete", y no se menciona ni un solo crimen perpetrado por las Fuerzas Armadas,

ya teníamos por lo menos que mencionar la condena a los integrantes del Destacamento Colina efectuada por el propio Consejo Supremo de Justicia Militar, ese es un dato de la realidad que desde nuestro punto de vista es un dato que da cuenta de la persistencia con la que el alto mando militar también fue parte de esta doble estrategia, de señalar una cosa y finalmente hacer una bastante diferente; de igual forma cuando el propio documento habla del momento de la decisión política, dice "la decisión política se toma con el Decreto Legislativo setecientos cincuenta y uno, mediante la cual se aprueba la Directiva cero cero tres", ¿y en qué quedan, qué fueron los hechos de los cuales se ha dado cuenta en este propio proceso judicial?, y menciono cuatro o cinco, ¿en qué queda la presencia del Presidente de la República en la Universidad La Cantuta el veintidós de mayo del año mil novecientos noventa y uno?, ¿en qué queda la presencia del Presidente de la República ese mismo día en la Universidad San Marcos?, ¿en qué queda la presencia del Presidente de la República el nueve de junio en la Universidad Nacional Del Centro?, ¿en qué quedan las declaraciones del Presidente cuando dice que a mediados de diciembre del noventa y uno ya el Servicio de Inteligencia estaba como consecuencia de la aplicación de su nueva estrategia, realizando operaciones contundentes?, ¿en qué queda la declaración del General del Aire, Abraham Velarde Ramírez cuando en este juicio declaró que en el mes de enero del año mil novecientos noventa y uno se le transmite la decisión del Presidente de cambiar los objetivos de la lucha contra subversiva?, y el propio Velarde dijo que efectivamente se cambiaron los objetivos de la estrategia contra subversiva, es decir el alto mando militar o al alto mando militar en el mes de enero del año mil novecientos noventa y uno se le transmite una decisión que es ejecutada, Velarde no ha dicho que aquí le reclamo al Presidente que dicte una nueva directiva, lo que dijo es que se había ejecutado esa disposición del Presidente de la República, por lo tanto eso desde nuestra posición ratifica que a diferencia de lo que sostiene este documento los hechos dan cuenta de una situación bastante diferente, que ratifica que las definiciones o redefiniciones de la estrategia contra subversiva se dieron a inicios del año mil novecientos noventa y uno.- Con lo que concluyó.=====

Los demás abogados de la Parte Civil no formularon opinión alguna.=====

Con lo que concluyó el debate procesal respecto a las piezas procesales del tema dos.=====

En este estado se cede el uso de la palabra a la doctora Gladys Vallejos quien continúa con la oralización de la prueba documental y documentada en los siguientes términos: Al tercer tema lo hemos titulado "acciones

YANET CARAZAS SARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

políticas realizadas por el Presidente Alberto Fujimori en la lucha contra subversiva”, dentro de este tema de prueba ofrecemos como prueba documental: **Primer documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales de la **copia simple del Mensaje a la Nación del Presidente Alberto Fujimori del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y uno**, obra de fojas veinticuatro mil ciento cincuenta y uno a veinticuatro mil ciento ochenta cinco del tomo sesenta y uno; **segundo documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales de la **copia simple del Mensaje a la Nación del señor Alberto Fujimori del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos**, obra de fojas veinticuatro mil ciento ochenta y seis a veinticuatro mil doscientos doce del tomo sesenta y uno; **tercer documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales de la **copia simple del Mensaje a la Nación del Presidente Alberto Fujimori del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres**, obra de fojas veinticuatro doscientos trece a veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro del tomo sesenta y uno; **cuarto documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **original de la Memoria Anual de mil novecientos noventa y dos. “Segundo año de gobierno de Alberto Fujimori: Hacia la reconstrucción nacional”**, publicado por la Presidencia de la República, ha sido incorporado como acompañado (constancia a fojas cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y siete del tomo ciento trece – sesión nonagésima primera del dieciocho de agosto del dos mil ocho), obra en la “caja de textos impresos” de ésta Sala - caja número seis. **La Pertinencia:** No vamos a leer nuevamente la acusación, pero nos referimos nuevamente al acápite primero, párrafos D, E y F donde se le imputa al Presidente Fujimori la estrategia y la política de guerra sucia, estos documentos demostrarán que las imputaciones contenidas en la acusación fiscal son falsas y que las acciones políticas realizadas por el Presidente de la República han sido completamente lícitas y con el objeto de obtener los objetivos nacionales previamente establecidos en sus directivas de gobierno.=====

El Tribunal sin objeción u observación de las partes procesales incorpora a los debates orales las cuatro piezas procesales del tema tres.=====

En este estado la doctora Vallejo solicita se prescinda de la lectura de las cuatro piezas; luego el Tribunal previa consulta de las partes procesales y sin objeción u observación de los mismos, dispone que se prescinda de la lectura de todas las piezas procesales ofrecidas.=====

Enseguida la abogada de la defensa del acusado, la doctora Gladys Vallejo procede a señalar el Juicio de Relevancia Probatoria de las piezas procesales

YANET CARRERA RAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

que anteceden: Entendiendo las acciones políticas como la actividad que refleja el que hacer permanente del Estado y sus órganos, establecemos que estos Mensajes a la Nación son la materialización de las acciones políticas que realiza el Presidente de la República, estableciendo en ellos el mensaje a la población de cuál es el progreso en llegar a conseguir la materialización de los objetivos nacionales, en la página veintitrés del Mensaje a la Nación del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y uno, en el título "Estrategia antisubversiva" el Presidente claramente le manifiesta a la nación que la base de su estrategia es conseguir y mantener la adhesión de la población, la colaboración directa y permanente entre la población y las Fuerzas Armadas a través de la acción cívica, este es el camino correcto destinado a la derrota final del terrorismo la acción conjunta de las Fuerzas Armadas y la población; en la "Estrategia Contra subversiva" en la página veinticuatro, tercer párrafo refiere "ha logrado algunos avances en las ciudades, identificando plenamente a las miembros de las cúpulas del terror, mostrándolos ante el mundo en la plenitud de su promiscuidad sectaria y fanatismo, la inteligencia ha funcionado y además de capturas muy importantes se ha logrado neutralización de sus Comités políticos e ideológicos", también menciona lo que decía el señor representante de la Parte Civil "la presencia del Presidente de la República en las universidades", universidades tomadas por el terrorismo, no debemos olvidar señores Vocales que uno de los objetivos es recuperar la presencia del Estado en todos los sectores de la población donde haya incurrido el terrorismo; en este caso, en este discurso también se menciona la visita que hace el Presidente a La Cantuta, dice "debo mencionar también a La Cantuta alma Mater de muchos maestros, donde existían dos pabellones enteros con la estructura deteriorada por los sismos, y donde los senderistas alojaban a sus huéspedes cuando estas pasaban por Lima, la infiltración terrorista era poco menos que oficial en estos claustros, la acción del gobierno no se dejó esperar se demolieron ambos pabellones y el Ejército incursionó con éxito en la universidad para mantener y garantizar el orden". En el mensaje a la nación del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, en el título "Pacificación" primer párrafo dice "estamos convencidos que la estrategia de pacificación tiene que ser integral, no debe limitarse al plano militar ni represivo, necesita un tratamiento intensivo, específico e integral, por eso más de una vez he exhortado a la Fuerzas Armadas al cumplimiento estricto de la labor pacificadora, pues el maltrato de los campesinos haría retroceder en la lucha", en este mensaje señores Vocales hay algo muy interesante, el Presidente de la República pide una doble sanción para aquellos policías que incurran en

YANET CARRASCO GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

acciones ilícitas, por aquellos miembros de las fuerzas del orden que incurran en violaciones de los derechos humanos; en este mismo título "Pacificación" primer párrafo dice "anuncio aquí que por decreto ley estamos disponiendo sanción doble, duplicada a los policías en servicio que delincan y para los retirados de la policía la condena será incrementada en un cincuenta por ciento". El mensaje del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres, en la página tres segundo párrafo dice "¿con qué recursos e instrumentos contaba el gobierno para enfrentar a sendero luminoso y al MRTA?, se tuvo prácticamente que partir a cero en esta guerra, hubo que dotar al Estado de una legislación antiterrorista, severa como la de otros países que han sufrido este mal, a partir de entonces una estrategia basada en inteligencia y participación popular empezó rápidamente como al país consta a dar sus frutos, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional han combatido al terrorismo y han ofrendado vidas de sus miembros en situación de crisis económica, a ello se ha unido el pueblo organizado en las rondas campesinas las mismas que han jugado un papel histórico en esta lucha", en el punto de "Las Acciones Cívicas" página once dice "los batallones de ingeniería del Ejército antes tenían tan sólo la responsabilidad de construir doscientos metros anuales, estos batallones especializados en obras de desarrollo no contaban con maquinaria, ahora se les ha dotado de maquinaria porque este trabajo de acción cívica es también pacificar, es también acabar con el aislamiento secular de tantos pueblos olvidados y también acercar a militares y civiles", en el último documento que es la memoria anual, señores Vocales hay al final una cronología de los actos presidenciales, en ellos podemos apreciar lo que ya más de un testigo a señalado aquí, de las visitas del Presidente a Huaycán, Horacio Zevallos, a los pueblos de la sierra, vamos a citar sólo dos ejemplos, en el mes de julio del año mil novecientos noventa y dos el Presidente visita la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga; el cinco de julio Juliaca, Puno, Ayacucho; el quince ante el pueblo de Huaycán congregado masivamente por la visita del Presidente, el Presidente destacó la reconciliación de las Fuerzas Armadas con su pueblo, Andahuaylas están todos los pueblos que ha visitado el Presidente de la República con el objeto de recuperar la presencia del Estado en todas las zonas del país especialmente aquellas devastadas, el Presidente no se desvincula al dar la directiva como señalan mis contra partes, el Presidente tiene un rol y es un rol político, y las acciones políticas que realiza son en virtud de este rol político, éstas son sus acciones políticas, ya hemos visto que la verificación y el seguimiento le corresponde a los organismos ya definidos en la directiva; esas acciones políticas realizadas por el Presidente se encuentran

YANET CARRAS GARAY
SECRETARIA
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

enmarcadas en su directiva de gobierno, y demuestran que la política y estrategia del gobierno ha sido lícita, de respeto a los derechos humanos, de obtención y mantenimiento del apoyo de la población, de utilización debida de la inteligencia y de la realización de acciones cívicas; por ejemplo en la página trescientos noventa y dos punto seis de la Memoria Anual se señala que el Ejército Peruano - participando en el plan vial nacional como una tarea de pacificación como ya hemos señalado - ha rehabilitado tres mil cincuenta y cinco kilómetros de caminos y ha construido noventa y ocho kilómetros de carretera en sólo un año, esa es la estrategia de pacificación del gobierno del Presidente Fujimori. Con lo que concluyó.- =====

Con lo que concluyó la glosa de piezas en cuanto al tema tres. =====

Seguidamente se invita al señor Fiscal a que se exprese en torno a lo señalado por la defensa del acusado:

Señor Presidente, son cuatro documentos que ha presentado la defensa para sustentar el tema tres; primer punto, nosotros señalamos que este conjunto de documentos son discursos oficiales que dio Alberto Fujimori en el Congreso de la República, los mismos que se dieron en cumplimiento de la Constitución Política; son enunciados, son ofrecimientos a la Nación, son programas que se señalan específicamente en este caso en relación al conflicto interno que sufría el país por la agresión de Sendero Luminoso; pero en concreto son un conjunto de enunciados, de ofrecimientos y de programas que el Presidente de la República - por mandato de la Constitución - da a la nación. Punto dos, en esos discursos ante el Congreso básicamente se habla de una acción conjunta entre la Fuerza Armada y la población, y esto no es un invento del señor Fujimori, esta labor de acercamiento a la población se dio desde un inicio del conflicto interno, pues todos los jefes militares que han concurrido a este Tribunal han señalado que el principal paso que se tiene que dar para ganar un conflicto interno frente a la subversión, es ganarse a la población, y eso ha acontecido en los otros conflictos internos que sufrió el país, siempre es así; en un conflicto interno el primer paso fundamental y trascendental es ganarse a la población; en tal sentido, cuando el señor Fujimori dio el discurso y dijo "ganemos a la población", lo que ha hecho es repetir lo que ya se venía señalando por otros Presidentes, no es un invento ni creación del señor Fujimori; otro punto es que quiero señalar que el Estado en su legítimo accionar frente a la subversión, dio una serie de pasos fundamentales para vencerlos, por ejemplo, en marzo de mil novecientos noventa el Presidente García creó el GEIN - Grupo Especial de Inteligencia - de la DINCOTE, y este grupo de la Policía tuvo como objetivo central y principal, la captura a los máximos

cabecillas de Sendero Luminoso, esta labor del GEIN, nosotros lo hemos señalado en diversas intervenciones, se inserta dentro de la ejecución de la estrategia oficial, dentro de una labor de respeto a las normas que establece la ubicación y captura de los detenidos y posterior puesta a disposición del Ministerio Público para iniciar los procesos, ¿y qué pasó? ¿cuál fue el resultado de esta estrategia oficial iniciada en marzo de mil novecientos noventa?, pues la captura de catorce de los diecinueve dirigentes nacionales del comité central de Sendero Luminoso, ese es un hecho real y verificable, detenidos que fueron internados en el penal Castro Castro, y que fueron ejecutados durante el régimen del Señor Fujimori; tercer punto, en su mensaje el señor Fujimori habla de una doble sanción - y la señorita abogada ha hecho mención a eso - a quienes incurran en violaciones contra los derechos humanos, pero ese mensaje creo me parece es del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, se contrasta con lo que realmente aconteció, ¿qué pasó con las denuncias que se formularon desde el mismo noviembre de mil novecientos noventa y uno en relación a la matanza de Barrios Altos y La Canuta?, ¿acaso no hubo una intensa actividad de ocultamiento, persecución e impunidad por estos hechos? ¿no es verdad que el general Robles Espinoza fue perseguido, pasado a retiro, sometido a proceso y se le dictó mandato detención por el grave hecho de denunciar y decir la verdad?; ¿entonces con qué nos quedamos, acaso con un discurso en el Congreso de la República donde se puede decir cualquier cosa y hacer lo opuesto? ¿en dónde quedamos?, en el enunciado frente a la realidad, ese es el grave problema para la defensa pues no va a poder destruir la verdad, la verdad se impone. Cuarto punto, nosotros reconocemos que las acciones cívicas son paso fundamental, eso no se dio desde el régimen del señor Fujimori sino inclusive desde el señor Belaunde, el Ejército siempre ha realizado acciones de acción cívica construyendo carreteras, vías, trochas, el Ejército es el pueblo uniformado, ha realizado muchos trabajos y de acercamiento a la población, ese es un aspecto que nosotros reconocemos pero que se inscribe dentro de la estrategia oficial; quinto punto, en cuanto a las visitas que realizó el señor Fujimori, por ejemplo a Ayacucho donde ordenó la entrega de armas a ronderos, orden que dio a un jefe militar, él señaló: "he dado órdenes, he dispuesto esto"; no olvidemos que en las distintas declaraciones que dio, el señor Fujimori ha señalado que si no hubiera sido ingeniero o profesor, él hubiera sido militar por cuanto le gustaba dar órdenes; en tal sentido, su rol en la ejecución de la lucha contra la subversión fue intensa y permanente. Sexto punto, en cuanto a los mensajes a la nación nosotros invocamos las numerosas declaraciones que brindó el señor Fujimori a

la prensa, declaraciones que no desmintió ni desvirtuó, y que quedaron reproducidas por los medios periodísticos que transcribieron las declaraciones del señor Fujimori. Punto séptimo, nosotros inscribimos, anotamos y resaltamos el rol del señor Fujimori en cuanto a su conducta desarrollada en el Servicio de Inteligencia Nacional; para nosotros ese es el punto central y neurálgico que nos permite ver su participación en la aplicación en un método de respuesta oficial y paralela frente a la subversión. Punto octavo, anotar lo que señaló el general Hermoza Ríos en su libro "Lecciones de este siglo", cuando refiriéndose al señor Fujimori dijo que "éste dirigió personalmente la lucha contra la subversión", y eso lo reiteró el señor Hermoza Ríos en el discurso que dio a los integrantes del destacamento Colina el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, a los pocos días de los hechos de La Cantuta, donde señaló: "ahora sí contamos con el respaldo político, tenemos a un jefe de Estado que interviene en todo esto" dijo eso y el señor Hermoza Ríos lo ha reconocido en sus líneas centrales. Noveno punto, en cuanto al rol del señor Fujimori tener en cuenta el mensaje a la nación que dio el siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, en el que da cuenta del rol y la actividad de un pequeño grupo de agentes de inteligencia analizando documentación incautada a Sendero Luminoso en la operación "caballero" el treinta y uno de enero de ese año; esto concuerda con el hecho que el señor Fujimori estaba plenamente enterado de las actividades que se realizaron en el SIN, porque sólo días antes, horas antes se había creado este grupo de análisis en el Servicio de Inteligencia Nacional, grupo que dependió orgánica y funcionalmente del SIN, como inclusive ha sido señalado y corroborado en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.- Con lo que concluyó.=====

Suspendida y reiniciada que fuera la sesión la Sala cede la palabra a la Parte Civil a fin de que se exprese en torno a lo señalado por la defensa del acusado, interviniendo el doctor Rivera Paz, quien señala: Señor Presidente, sólo cuatro puntos de comentario; primero, sobre la lectura o señalamiento que hizo la defensa de esta norma que establecía una doble sanción específicamente para policías que cometan violaciones contra los derechos humanos; primer comentario, que sólo fue para policías, lo cual marca de alguna manera ese trato diferencial que siempre existió entre Fuerzas Armadas y Policía Nacional; segundo, acá también valdría la pena preguntarse, ¿cuántos casos fueron condenados bajo ese nuevo estándar de doble penalidad para efectivos de las fuerzas del orden?, hasta donde recordarnos - y si la memoria no nos falla - sólo tenemos el caso del asesinato de los hermanos Gómez Paquiyauri en el que se

sancionó a dos efectivos policiales, policías que además fueron amnistiados, ese es el dato que queremos dar cuenta; y frente a los militares a diferencia de esta supuesta doble severidad en el caso de los policías, hay que dar cuenta de dos o tres datos de la realidad; primero, se dicta el Decreto Supremo número ciento setenta y uno de fines del mil novecientos noventa en el que fundamentalmente se señala dos cosas; uno, que los elementos de las Fuerzas Armadas están en función durante las veinticuatro horas y que por lo tanto todos sus actos van a ser competencia del Fuero Militar; la Comisión de la Verdad - CVR - ya habla de una incipiente tendencia de impunidad en relación a ese tema, pero no sólo eso sino que luego respecto de los miembros de las Fuerzas Armadas no hay en absoluto un ánimo de sancionar y menos con una doble penalidad, sino que también damos cuenta de otras decisiones legislativas que son la Ley Cantuta de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y las leyes de amnistía que en buena cuenta marcan - desde nuestro punto de vista - también una forma de hacer una doble estrategia, para la opinión pública mostrar una doble sanción a efectivos policiales, que más allá del caso señalado, no existió ninguno, y que frente a eso dar cuenta de otro dato de la realidad que es el que realmente persiste y se impone, y es la voluntad y decisión de amnistiar a los miembros de las fuerzas del orden, inclusive a aquellos policías; en segundo lugar, respecto del mensaje de mil novecientos noventa y uno, desde nuestra posición, ratificar lo que hemos dicho en el comentario del tema anterior, que ya desde mediados del año mil novecientos noventa y uno el Presidente de la República anunciaba la nueva estrategia a la representación nacional en todas sus líneas, no estaba señalando: "miren, vamos a ver si esto funciona", en realidad si uno lee la parte del mensaje presidencial referida a la estrategia contra subversiva uno puede concluir que en ese mensaje presidencial se produce una anunciación pública de las líneas fundamentales de la estrategia contra subversiva, no estamos haciendo un comentario de los decretos de mil novecientos noventa y uno sino de un mensaje de julio de mil novecientos noventa y uno; inclusive se da cuenta de dos elementos importantes que me interesa comentar; el primero, es que en el propio mensaje se da cuenta de operaciones que el propio Presidente de la República ha alentado, como la intervención militar a las universidades públicas, habla de las universidades de Lima, Callao, Huánuco, Ica, Puno y Huancayo, y el otro es la novedad de la utilización de la inteligencia en el medio urbano, dos líneas fundamentales de la implementación de la nueva estrategia desde inicios de mil novecientos noventa y uno; justamente sobre este punto queremos leer los párrafos de la página veinticuatro en el que el Presidente de ese entonces señala

YANET CAPIAZAS GARAY
Sec. 132718
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

ante la representación nacional y dice: "Se están eliminando los focos terroristas de ocho universidades Lima, Callao, Huacho, Ica, Puno y Huancayo -y más adelante dice-, la intervención realizada en el presente mes en la Universidad Técnica del Callao, en la Universidad del Altiplano y en la Universidad Nacional del Centro de Huancayo han contribuido también a la restitución del principio de autoridad", lo curioso o lo coincidente -como hemos detallado en nuestras intervenciones anteriores- es que para ese mismo año la Comisión de la Verdad da cuenta de que en el Caso de Huancayo hay un reporte de cincuenta y dos víctimas entre muertos y desaparecidos, de manera más específica afirma que del total de víctimas treinta y seis son estudiantes desaparecidos de la Universidad del Centro; es a ese tipo de operaciones que finalmente el Presidente está dando cuenta y está anunciando como parte del desarrollo de la nueva estrategia contra subversiva, la pregunta es ¿esos muertos y esos treinta y seis desaparecidos en la Universidad del Centro a que cosa respondían? ¿o es que el General Pérez Documet, Jefe del Frente Mantaro en el año mil novecientos noventa y uno también era una persona que estaba desviada de la estrategia contra subversiva oficial? en realidad no, porque Pérez Documet estaba aplicando la estrategia contra subversiva que él inició y siguieron los otros Generales del Ejército, Jefes del Frente Mantaro en los años siguientes. Y finalmente respecto al Mensaje Presidencial de mil novecientos noventa y tres, volvemos a señalar lo que ya hemos comentado en un tema anterior, que lo que se anunciaba al país no era lo que venía ocurriendo, cuando el Presidente de ese entonces señala en su mensaje Presidencial y dice "los casos aislados de violaciones a los derechos humanos que condenamos de la manera más firme", hay que dar cuenta que sólo dos meses antes de decir esto, de expresar públicamente ante la representación nacional que se está condenando de la manera más firme las violaciones a los derechos humanos, sólo dos meses antes se había despachado a Robles a la Junta Interamericana y luego se lo había despedido del Ejército por haber denunciado el Caso La Cantuta, medio año después se promulga la Ley Cantuta y un poco menos de dos años después se dicta las leyes de Amnistía, entonces ¿dónde queda la condena firme a las violaciones a los derechos humanos? en realidad queda en lo que es, en el discurso, en el documento; entonces ¿con qué nos quedamos en realidad?, con la fuerza de los acontecimientos, con la fuerza de los hechos que en buena cuenta frente a esto significa la imposición de leyes de amnistía, que finalmente se materializaron a mediados del año de mil novecientos noventa y cinco.- Con lo concluyó.=====

Los demás abogados de la Parte Civil no formularon opinión alguna.=====

Con lo que concluyó el debate procesal respecto a las piezas procesales del tema tres.=====

En este estado se cede el uso de la palabra a la doctora Gladys Vallejos quien continúa con la oralización de la prueba documental y documentada en los siguientes términos: Al cuarto tema lo hemos titulado "La difusión del respeto a los derechos humanos al interior de las instituciones armadas", dentro de este tema de prueba ofrecemos: **Primer documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del *original del Texto Especial Reservado del Ministerio de Defensa titulado "Los Derechos Humanos", emitido en el mes de octubre de mil novecientos noventa y uno*, ha sido incorporado como acompañado a este expediente en la sesión nonagésima primera del dieciocho de agosto del presente - constancia de incorporación a fojas cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta, obra físicamente en la "caja de textos impresos" de ésta Sala - caja número seis; **segundo documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales de la *copia autenticada del Programa de Instrucción y Entrenamiento de la Escuela Superior de Guerra. Curso de Comando y Estado Mayor. COINDE del año mil novecientos noventa y dos*, remitido mediante oficio número tres mil cincuenta y cuatro barra I guión ocho barra SDTD barra DINFE del veintidós de febrero del dos mil ocho por el Director de Informaciones del Ejército General de Brigada, Ronald Hurtado Jiménez (obra a fojas treinta y siete mil ochenta y nueve del tomo ochenta y cinco), obra físicamente en la "caja de textos impresos" de ésta Sala - caja número 1; **tercer documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales de *copia simple de la Directiva cero veinticinco CCFFAA guión D tres barra IE guión noventa y tres, titulada "Instrucción sobre Derechos Humanos"*, emitida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, la Tercera DIENFA, obra de fojas veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos a veinticuatro mil doscientos ochenta y seis del tomo sesenta y uno; **cuarto documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales de la *copia simple del Manual de la Fuerza Armada (MFA) cero nueve guión uno, titulada "Derechos Humanos. Principios, Normas y Procedimientos"*, emitido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en el mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ha sido incorporado como acompañado a este expediente en la sesión octogésima primera del catorce de julio del presente - constancia de incorporación a fojas cincuenta y un mil doscientos ochenta y nueve del tomo ciento siete, obra físicamente en la "caja de textos impresos" de ésta Sala - caja número uno; **quinto y último documento**,

YANET CARAZAS GARCÍA
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

solicitamos la incorporación a los debates orales de **La Compilación de Dispositivos legales que reprimen los delitos de Terrorismo y Traición a la Patria y de normas enmarcadas en el contexto de la estrategia contra subversiva**", aprobada mediante Resolución Directoral número mil ochocientos quince guión noventa y tres DGPNP barra DINCOTE del once de agosto de mil novecientos noventa y tres para el uso del personal policial, emitida por la Dirección Nacional contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú, ha sido incorporado en copia simple como acompañado a este expediente en la sesión nonagésima primera del dieciocho de agosto de dos mil ocho - constancia a fojas cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos del tomo ciento trece, obra físicamente en la "caja de textos impresos" de ésta Sala - caja número seis. **La Pertinencia:** Esta prueba documental nos permite demostrar que lo contenido en la Acusación Fiscal a fojas tres y cuatro, en los párrafos D, E y F son falsos, nos permite demostrar que las Fuerzas Armadas hicieron suya la política de gobierno de respeto a los Derechos Humanos e iniciaron la implementación de un sistema, con el objeto de instruir a sus oficiales, instruir a los miembros del Ejército en el respeto a los derechos humanos.=====

El Tribunal sin objeción u observación de las partes procesales incorpora a los debates orales las cinco piezas procesales señaladas en el tema cuatro.==
En este estado la doctora Vallejo solicita se prescinda de la lectura de las cinco piezas; luego el Tribunal previa consulta de las partes procesales y sin objeción u observación de los mismos, dispone que se prescinda de la lectura de todas las piezas procesales ofrecidas.=====

Enseguida la abogada de la defensa del acusado, la doctora Gladys Vallejo procede a señalar el Juicio de Relevancia Probatoria de las piezas procesales que anteceden: En cuanto a la primera prueba documental que aportamos que es el Texto Especial del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno, señala en su capítulo sexto - página veintinueve "Las disposiciones de las Fuerzas Armadas sobre Derechos Humanos", y realiza el listado de seis directivas que tienen el objeto de cautelar el respeto a los derechos humanos en las operaciones contra subversivas, la primera Directiva -citada- es la cero cero uno guión noventa, emitida el mes de noviembre de mil novecientos noventa, es la directiva de Gobierno titulada "Planeamiento Estratégico de la Defensa Nacional" en la que se señala "se contempla en el concepto estratégico, alcanzar la pacificación del país observando el respeto a los derechos humanos"; la segunda directiva mencionada es la Directiva número cero dieciséis del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emitida el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta

y nueve, trata sobre el accionar de las Fuerzas Armadas y se indica que este accionar debe de estar encuadrado dentro del ordenamiento del respeto a los derechos humanos; la tercera Directiva es la cero diecisiete del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emitida el mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y señala "las acciones operativas deben realizarse respetando los derechos humanos"; cita también la Directiva número cero cero tres C tres DIRIN emitida el mes de febrero del ochenta y nueve, la Directiva cero cero tres SAGCS barra DDHH emitida en el mes de agosto de mil novecientos noventa y uno, a través de las cuales el Ejército dicta normas para la organización y funcionamiento a nivel del Ejército, de oficinas que se encargarán de los aspectos relacionados a los derechos humanos, puntualizando que el Comando propicia el irrestricto respeto a los derechos humanos y hará todo lo que sea necesario para que el personal del Ejército respete estas normas; y por último cita a la Directiva número cero cero nueve del Comando Conjunto emitida el once de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a través de la cual se dictan normas y disposiciones relacionadas con los derechos humanos en el Frente Interno; en cuanto al segundo documento que aportamos que es el Programa de Instrucción y Entrenamiento de la Escuela Superior de Guerra emitida el año mil novecientos noventa y dos, en el anexo primero con código A doscientos veintitrés sesenta y uno cero cero, en la asignatura "Derechos Humanos y Constitución Política de Estado" se plantea como objetivo planear la ejecución de operaciones, respetando la legislación sobre derechos humanos, y señala en un capítulo especial que se instruye en este curso de la Escuela Superior de Guerra, un capítulo dedicado a las Fuerzas y derechos humanos en el año mil novecientos noventa y dos, estableciendo el análisis de las Directivas dieciséis y diecisiete, el análisis de las Directivas de Gobierno cero uno del noventa, cero tres del noventa y uno, y también la Directiva cero nueve del Comando Conjunto de las Fuerzas emitida el año mil novecientos noventa y uno, ¿con qué objetivos? el aplicar los dispositivos castrenses relacionados con los derechos humanos en el accionar de los miembros del Ejército. En cuanto al tercer documento que aportamos que ya es del año mil novecientos noventa y tres, es la Directiva cero veinticinco emitida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, tiene por finalidad orientar una nueva instrucción sobre derechos humanos, señalando que la disputa final con el terrorismo es la población, sobre la cual se centran todas las acciones y para lo cual es necesario buscar ganar y mantener su apoyo mediante acciones que respeten su dignidad de persona humana, señala "todos los esfuerzos que se efectúen por respetar los derechos humanos serán pocos, toda vez que

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

constituyen un derecho natural y por ser mandato de las normas”, en el acápite cuatro “Disposiciones Generales”, punto C, se señala “los logros que se desean alcanzar al impartir la asignatura de derechos humanos están orientados a sensibilizar al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional sobre la importancia del respeto, promoción, desarrollo y vigencia de los derechos humanos, impulsar los programas de instrucción en materia de derechos humanos en todas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. El cuarto documento, el Manual de la Fuerza Armada emitido el año mil novecientos noventa y cuatro, en su capítulo décimo establece cuál es la organización del sistema de derechos humanos en las Fuerzas Armadas y además de establecer el marco normativo de las directivas ya señaladas, señala en su párrafo ochenta y dos cuál es esta organización, dice “para recepcionar y tramitar las denuncias sobre presuntas violaciones de los derechos humanos atribuibles a las fuerzas del orden y realizar el seguimiento de las investigaciones se ha organizado un sistema, el cual esta estructurado de la siguiente forma: a) Un órgano director, constituido por la subsecretaría de derechos humanos y pacificación del Ministerio de Defensa, b) Un órgano promotor, constituido por la división de derechos humanos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, c) Órganos ejecutantes, constituidos por las zonas de seguridad nacional, frentes contra subversivos, subzonas de seguridad nacional, áreas de seguridad nacional”, ésta prueba documental nos permite demostrar que las Fuerzas Armadas implementaron todo un sistema para instruir, difundir el respeto a los derechos humanos al interior de las instituciones, y cumplir de esa manera con la estrategia nacional, con lo dispuesto por las directivas de gobierno, por lo dispuesto por las directivas de dominio; respecto al quinto documento, en el caso de la Policía Nacional que mediante resolución directoral y con recursos propios emite su compilación de dispositivos, debemos resaltar que no únicamente están dispositivos castrenses o policiales, sino aquí también se incluyen por ejemplo la autorización de los Fiscales a ingresar a los centros de detención, la creación de las Prefecturas, Subprefecturas, las oficinas de los derechos humanos, esta es una compilación completa para el uso de personal policial con el objeto de difundir en las instituciones el respeto irrestricto a los derechos humanos; estos documentos en bloque demuestran que la estrategia contra subversiva a nivel nacional se estaba ejecutando en los niveles correspondientes de dominio y operativo, y la difusión e instrucción sobre el respeto a los derechos humanos se estaba implementando paso a paso desde el año mil novecientos noventa y uno con cada una de las pruebas documentales que hemos señalado, en octubre de

YANET CABEZAS GARAY
Secretaría de Asesoría Jurídica

mil novecientos noventa y uno, mil novecientos noventa y dos, mil novecientos noventa y tres y mil novecientos noventa y cuatro a nivel del Comando Conjunto las Fuerzas Armadas, institutos armados y Policía Nacional.- Con lo que concluyó.=====

Con lo que concluyó la glosa de piezas en cuanto al tema cuatro.=====

En este estado el señor Director de Debates cede el uso de la palabra al señor Fiscal Supremo, quien refiere: Señor Presidente, en el tema cuatro la defensa ha incorporado a los debates un total cinco documentos. Primer punto, estos básicamente son textos sobre derechos humanos, respeto a los derechos humanos, dirigidos a miembros de los institutos armados, fundamentalmente del Ejército y son directivas y dispositivos legales que se debían aplicar en cuanto al enfrentamiento contra la subversión, ahora bien, ¿estas directivas, estos documentos, estos textos se cumplieron, se ejecutaron? nosotros sostenemos firmemente que no, no se cumplieron, y cómo demostramos eso, cómo pudo darse la creación de un destacamento militar de la envergadura y dimensión del Destacamento Colina, si tenemos a la vista este conjunto de documentos, por ejemplo el Texto Especial Reservado del Ministerio de Defensa del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno, cómo entender eso, el Texto sobre derechos humanos del Ministerio de Defensa justo cuando el Destacamento Colina realizaba entrenamiento militar y físico en una dependencia militar en la Playa La Tiza para ejecutar la operación en Barrios Altos, o sea hay una grave contradicción entre un enunciado con la realidad, se dio una norma mientras paralelamente y simultáneamente se venían ejecutando acciones que justamente colisionaban directamente con lo que se señalaba en esos enunciados normativos. Punto dos, ¿acaso no es cierto, acaso no es verdad que en la conformación de este destacamento de operaciones especiales de inteligencia conocido como Destacamento Colina, no intervinieron los principales jefes militares de los aparatos de inteligencia?, ¿acaso no es verdad que del Ejército peruano recibieron armamento oficial con silenciadores, recibieron vehículos oficiales?, cómo entender este conjunto de enunciados sobre derechos humanos con una actividad paralela, activa, de implementación de un destacamento que justamente va directamente contra lo enunciado en esos documentos. Punto tres, cómo comprender este conjunto de directivas, de textos sobre derechos humanos con el apoyo y la colaboración activa y plena que dieron los principales jefes militares a la actividad de este destacamento denominado Colina. Punto cuatro, en concreto, ¿se cumplieron estos textos, se cumplieron estas directivas, se ejecutaron? nosotros sostenemos que no y una prueba irrefutable desde nuestra

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

perspectiva es el Informe Final de la Comisión de la Verdad, que ha detallado en base a más de diecisiete mil testimonios que han recibido, numerosas violaciones a los derechos humanos que se perpetraron entre otros periodos durante el periodo del año mil novecientos noventa al año mil novecientos noventa y dos; la Parte Civil en su intervención ha tenido un rol fundamental al relatar las numerosas violaciones a los derechos humanos que se ejecutaron precisamente en ese periodo donde la defensa pretende mostrarnos documentos sobre derechos humanos, sobre defensa a los derechos humanos, respeto a los derechos humanos, sin embargo en ese periodo ocurrieron, se perpetraron, se ejecutaron más de mil ochocientos casos de desaparecidos y ejecutados, entonces es bien complicado para la defensa pretender desvirtuar el enunciado de una serie de documentos mientras se ejecutan otras cosas, otras actividades. Punto quinto, la estructura normativa que invoca la defensa donde pretende refugiar el comportamiento y la conducta del señor Alberto Fujimori, este diseño normativo, este conjunto de enunciados no enerva en los más mínimo la existencia de la guerra sucia, no enerva, no desvirtúa el hecho de que en el Perú se ejecutaron métodos de guerra sucia que consistían en la eliminación de personas, y tal es así que no enerva que cuando se hicieron públicos esos hechos, esas violaciones a los derechos humanos a que se refieren estas normas, en lugar de investigar y sancionar esto lo que se hizo fue una intensa labor de ocultamiento de la verdad, la Corte Interamericana ha señalado y el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia que se dieron mecanismos de impunidad, entonces la estructura normativa que invoca la defensa no resulta en los más mínimo exitosa porque no destruye el hecho de que se dio una estrategia de guerra sucia. Punto seis, y acá retomamos lo de la Corte Interamericana, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en los casos Barrios Altos y en el caso La Cantuta, a señalado que las ejecuciones ilegales, arbitrarias constituyeron una práctica sistemática en el marco de la estrategia contra subversiva -subrayo- constituyeron una práctica sistemática en el marco de la estrategia contra subversiva, entonces una cosa es la realidad que ha sido señalado como hecho probado por los organismos internacionales como la Corte Interamericana, y otra cosa son el conjunto de enunciados que la señorita abogada de la defensa invoca. Punto siete, aun más la Corte Interamericana ha establecido como hecho probado que el Grupo Colina fue un destacamento adscrito al Servicio de Inteligencia Nacional, y va más allá sostiene -la Corte Interamericana- que este grupo, este destacamento Colina operaba con conocimiento de la presidencia de la República esto es el Señor Fujimori, y de los altos mandos del ejército, estas

YANET CARAZAS GARAY
Sala IV
Corte Suprema

sentencias de la Corte Interamericana han sido recogidas en sus aspectos centrales por las sentencias del Tribunal Constitucional y por las sentencias que ha dictado la Primera Sala Penal Especial que conoce de este caso e interviene en la investigación, juzgamiento y sanción de ejecutores materiales de la estrategia de guerra sucia. Punto ocho, la Corte Interamericana en relación a esta violación a los derechos humanos ha señalado que el Destacamento Colina tuvo auspicio oficial, y que su actividad correspondió a la aplicación de una estrategia que utilizó el Estado Peruano para enfrentar a la subversión, y señala la Corte Interamericana aspectos que nosotros recogemos y asumimos en su integridad, ha señalado que la actividad del Destacamento Colina no fue una actividad aislada sino que fue una práctica sistemática y planificada. Punto nueve, la ejecución de métodos de guerra sucia, la ejecución de una estrategia paralela oficial ejecutada por militares en actividad fue una respuesta del Estado para enfrentar a la Subversión, y ejecutada a través de este Destacamento Colina. Punto diez, los crímenes de Barrios Altos y La Cantuta que son materia de este proceso, son una clara expresión de un patrón sistemático de violación a los derechos humanos, violación a los derechos humanos perpetrados por un destacamento militar que tuvo auspicio oficial, y es una expresión de prácticas oficiales de violación a los derechos humanos, es una puesta en marcha de actividades de guerra sucia que justamente colisionan directamente con los derechos humanos, en tal sentido para concluir, la actividad del Destacamento Colina inscrita firmemente en lo que conocemos como guerra sucia, constituye una expresión de lo que nosotros denominamos "Crímenes de sistema" que vamos a desarrollar con amplitud en nuestra requisitoria oral, pero podemos señalar, adelantar que esta expresión de crímenes de sistema ejecutados paralelamente constituyen una clara expresión de violación a los derechos humanos.- Con lo que concluyó.=====

En este estado el señor Director de Debates cede el uso de la palabra a la Parte Civil, interviniendo el doctor Rivera Paz, quien refiere: Señor Presidente, cuatro puntos también para no reiterar lo que ha sostenido el señor Fiscal Supremo; lo primero es que también nos preguntamos cuál es la utilidad de los documentos de instrucción de las Fuerzas Armadas que han sido ofrecidos como prueba documental en este tema, frente a lo que asumieron, al dato también se ha podido verificar en este proceso judicial, frente a la existencia de aparatos de inteligencia que a partir del año mil novecientos noventa y uno, no solamente asumen un rol fundamental en la estrategia contra subversiva sino que además -como se ha dado cuenta- por lo menos con dos manuales de

YANET CARAZAS GARCIA
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

inteligencia militar, ya desde el mes de abril de mil novecientos noventa y uno asumen una nueva doctrina de inteligencia militar para la contra subversión en la cual se establece de manera abierta y como parte de los métodos a utilizar, y como parte de los métodos de lucha a utilizar la posibilidad de eliminar personas supuestamente integrantes de los grupos subversivos; en realidad la actuación del Destacamento Colina lo que nos pone en evidencia no es el cumplimiento de los manuales de derechos humanos sin ninguna duda, lo que nos da cuenta la actuación del Destacamento Colina es que existe un nivel de correspondencia en los cerca de diez o doce crímenes perpetrados por el destacamento, y específicamente en los dos que son objeto de este proceso judicial, que esa actuación es tributaria no de los manuales de derechos humanos sino de los manuales de inteligencia militar, los manuales de equipos básicos y los manuales de operaciones especiales de inteligencias, de eso es tributario la actuación y los crímenes del Destacamento Colina; nuevamente hay un quiebre hay un abismo entre lo que se declara, en lo que se enseña, en lo que se somete a instrucción y lo que finalmente se va ejecutando. Punto número dos, creo que nos corresponde simplemente reiterar que de lo que se ha dado cuenta en las anteriores sesiones, es de la existencia de un patrón sistemático en la comisión de crímenes como la desaparición forzada y la ejecución extra judicial, inclusive el propio Informe de la Comisión de la Verdad establece un modus operandi en el crimen de desaparición forzada, y aquí hemos detallado por lo menos seis o siete pasos que la CVR detalla que de los reportes y de las denuncias que han sido presentadas ante la Comisión de la Verdad y ante el Ministerio Público, puede descifrar que es parte de un modus operandi la desaparición forzada, habría que preguntarse, eso en qué momento fue enseñado, en qué momento se aprendió eso como parte de la ejecución de este crimen en diversas regiones y departamentos del Perú, justamente sobre eso simplemente damos cuenta de que en el tomo séptimo del Informe Final de la CVR se presentan varias decenas de casos emblemáticos, entre ellos se da cuenta nuevamente el caso de la desaparición de la Universidad Del Centro, y ahí quisiéramos destacar las citas que hace el Informe de la CVR a unas declaraciones que había hecho la Ex Fiscal de Huancayo, Imelda Tumialán Pinto ante el Congreso de la República que señala "lo más significativo fue en los meses de julio, agosto y setiembre del noventa y dos cuando se incrementó el número de detenciones, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales de estudiantes universitarios", es decir, una representante del Ministerio Público en funciones como Fiscal de Derechos Humanos en Huancayo declarando que ese año -que es un año en la que la CVR

YANET CARAZAS GARRAY
Socia Ejecutiva
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

reporta setenta y seis víctimas entre muertos y desaparecidos- hubo incremento significativo de estos últimos en términos de, teniendo como víctimas a los estudiantes de la Universidad Del Centro, nuevamente se demuestra la existencia de una política sistemática; y respecto del ultimo documento ofrecido, que es esta compilación de dispositivos legales que reprimen los delitos de terrorismo y traición a la patria, da cuenta de las normas legales promulgadas a partir del Golpe de Estado de mil novecientos noventa y dos, en ese caso también el Informe de la Comisión de la Verdad es absolutamente concluyente al sostener en muchas de las páginas del tomo sexto cuando se hablan de las violaciones el debido proceso, los términos de inconstitucionalidad abierta sobre las que se estableció los nuevos procedimientos, la tipificación de los delitos de traición a la patria y terrorismo, y la actuación del sistema penitenciario, simplemente doy cuenta en términos de los títulos que ofrece este capítulo en donde se señala que efectivamente hubo una detención por sospecha como una práctica generalizada en aquellos años, hubo una violación al derecho de la defensa, violación al plazo de la detención policial, una violación al principio de legalidad, violaciones al juez natural o legal, violaciones al derecho a un Tribunal independiente e imparcial, violaciones al principio de proporcionalidad de penas, violaciones del debido proceso, entre las que la CVR destaca la existencia de los Tribunales sin rostro, la violación al derecho a un juicio público, la violación de la presunción de inocencia, del derecho a la defensa nuevamente, del derecho a obtener la comparecencia de testigos y a interrogarlos, la violación del derecho a contradecir las pruebas, la violación del derecho a hallarse presente en el proceso - recordemos que se autorizó la condena en ausencia en el marco de esa legislación anti terrorista-, es decir también a partir del momento en que se dicta una nueva legislación antiterrorista, una nueva legislación penal de emergencia - en los términos del Informe de la CVR se utiliza la formalidad, la legalidad como un instrumento para violar derechos humanos y de manera sistemática podríamos concluir, por el volumen de personas por la cantidad de agraviados como consecuencia de esta legislación, dice el Informe de la CVR que el fenómeno de los inocentes en prisión a partir de la existencia de una legislación antiterrorista fue justamente eso, la combinación de una legislación antiterrorista sin control que lo permitía todo, recordemos que uno de los artículos del Decreto Ley dos mil quinientos cuarenta y siete permite a la policía actuar más allá de sus reglamentos -en forma textual-, y la combinación de un Poder Judicial que no ejerció ningún tipo de control, la CVR dice "esa combinación da cómo resultado un fenómeno de una grave y masiva violación a

los derechos humanos como fue el fenómeno justamente de los inocentes en prisión.- Con lo que concluyó.=====

Los demás abogados de la Parte Civil no formularon argumentación alguna.=====

Con lo que concluyó el debate procesal respecto a las piezas del tema cuatro.=====

En este estado el señor Director de Debates cede el uso de la palabra a la doctora Gladys Vallejos quien continúa con la oralización de la prueba documental y documentada en los siguientes términos: Al quinto tema lo hemos titulado **"La difusión del respeto a los derechos humanos a las rondas campesinas"**, dentro de este tema de prueba ofrecemos como prueba documental: **Primer y único documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales de la **copia simple de la Directiva número cero once CCFFAA guión D tres barra IE guión noventa y tres, titulada "Instrucción sobre derechos humanos de los comités de auto defensa"**, obra de fojas veinticuatro mil doscientos treinta y cinco a veinticuatro mil doscientos cuarenta y uno del tomo sesenta y uno. **La Pertinencia:** La acusación Fiscal es clara en marcar de qué manera el Presidente de la República habría centralizado el poder en su persona, habría dictado una estrategia y una política de guerra sucia, y dice que es a través de las normas, es por esa razón que la defensa oraliza directivas, no es como dice el señor representante del Ministerio Público que son documentos normativos que no se cumplieron o se cumplieron, la defensa se rige por la imputación que está en la acusación, esta prueba documental nos permite demostrar que la estrategia de pacificación y respeto a los derechos humanos incluía a las rondas campesinas, incluía a esta población organizada que luchaba de la mano con las Fuerzas Armadas contra la subversión.=====

El Tribunal sin objeción u observación de las partes procesales incorpora a los debates orales la pieza procesal del tema cinco.=====

En este estado la doctora Vallejo solicita se prescinda de la lectura de la pieza documental; luego el Tribunal previa consulta de las partes procesales y sin objeción u observación de los mismos, dispone que se prescinda de la lectura de la pieza procesal ofrecida.=====

Enseguida la abogada de la defensa del acusado, la doctora Gladys Vallejo procede a señalar el Juicio de Relevancia Probatoria de la pieza procesal que antecede: Esta prueba documental demuestra que lo contenido en la acusación Fiscal es falso, y que a las rondas campesinas se las orientó sobre su accionar en la lucha contra subversiva y que esto se realizó en ejecución a lo

YANET GARAZAS GARAY
JAC-9147111
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

señalado en la directiva presidencial, eso se encuentra en el título "Objeto" y dos "Finalidad", dentro de las disposiciones generales se señala en la letra d) El desempeño de los ronderos se basa en el respeto a la persona humana, así como también en el resguardo de la propiedad colectiva, los ronderos deben respetar los derechos humanos y también deben velar por la protección de los derechos humanos con sus conciudadanos ante la agresión de la delincuencia terrorista, narcotraficantes y común", la instrucción y la difusión de los derechos humanos señalada como uno de los cimientos de la directiva de gobierno del Presidente Alberto Fujimori, incluía el respeto a los derechos humanos que debían tener los ronderos en su lucha contra subversiva, no una estrategia de guerra sucia sino una estrategia a los derechos humanos por las Fuerzas Armadas y por las rondas campesinas.- Con lo que concluyó.=====

Con lo que concluyó la glosa de la pieza en cuanto al tema cinco.=====

Seguidamente se invita al señor Fiscal a que se exprese en torno a lo señalado por la defensa del acusado: Sólo dos precisiones; en primer lugar, precisar que lo actuado durante los debates orales reafirma, robustece, fortalece la tesis inculpativa que la Fiscalía ha formulado contra el Ingeniero Fujimori, que se encuentra plasmada en nuestra acusación escrita, la defensa continuamente hace mención a nuestra acusación escrita, el objetivo central y final de nuestra acusación se mantiene incólume y es la atribución de culpabilidad del señor Fujimori como autor mediano por dominio de la organización de los crímenes de los Barrios Altos y La Cantuta; ahora bien; durante el desarrollo de los debates orales según nuestra óptica, según nuestra posición han concurrido más de setenta testigos, entre sobrevivientes, agraviados y expertos, quienes han brindado su testimonio que corroboran la tesis inculpativa del Ministerio Público, y la Fiscalía ha incorporado más de quinientos setenta documentos que prueban la culpabilidad del señor Alberto Fujimori, en tal sentido este bagaje de prueba documental, esta actividad muy intensa que se ha desarrollado cerca de un año en este Tribunal permite que la excusación del Ministerio Público se fortalezca, se robustezca y tenga mayores datos que con los que se contó inicialmente al formular la acusación escrita, pero sin perder de vista su ausencia central que es lo que venimos discutiendo. En cuanto a la directiva que dio el señor Hermoza Ríos, solamente la Fiscalía ruega a la Sala que en su oportunidad evalúe esta directiva con las declaraciones que se recibieron en autos fundamentalmente de los integrantes del Destacamento Colina, específicamente Marcos Flores Alván, el discurso del General Hermoza Ríos ante el Destacamento Colina que fue reconocido en sus aspectos centrales

por el General Hermoza Ríos; las declaraciones del General Pérez Documet que revelan la real participación en niveles de ejecución del General Hermoza Ríos, así como el libro que escribió el propio General Hermoza Ríos "Lecciones de este siglo", nosotros sostenemos que estas instrucciones en cuanto al respeto a los derechos humanos son justamente enunciados que se dieron durante el régimen del señor Fujimori, pero no enervan en lo más mínimo la existencia de métodos de guerra sucia.- Con lo que concluyó.=====

Seguidamente se invita a la Parte Civil a que se exprese en torno a lo señalado por la defensa del acusado, interviniendo el doctor Salazar García,

quien señala: Muy concreto también señor Presidente sobre este tema, yo creo que es importante establecer que los comités de autodefensa y las rondas civiles se conformaron muchos años antes de que el hoy acusado Ingeniero Alberto Fujimori llegue al gobierno el año mil novecientos noventa, hemos podido demostrar durante este proceso como desde los años mil novecientos noventa y mil novecientos noventa y uno se les entregaba armas a los ronderos, y es recién en el año mil novecientos noventa y tres que se comienza a enseñarles estos manuales, estos procedimientos de capacitación para el respeto a los derechos humanos, respeto a los derechos humanos que no se tuvo con ellos mismos, quiero dar cuenta de un caso importante y emblemático que acaba de ser sancionado por la justicia peruana con una condena a los perpetradores de este atroz crimen, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno -fecha precisa- autoridades del pueblo de Chuschi de la provincia de Cangallo en Ayacucho, el alcalde de distrito, el teniente gobernador, el secretario de la alcaldía eran obligados por el Ejército y la policía a conformar rondas de defensa civil, y ellos no querían conformar rondas de defensa civil porque era constante la actitud de robo, abusos y hasta violaciones sexuales por parte de los efectivos policiales y efectivos militares, ellos no querían vincularse con ellos, menos aun para enfrentar a la subversión ellos consideraban que lo podían hacer por si mismos, pero el catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno el alcalde, el teniente gobernador, el secretario de la alcaldía fueron detenidos, llevados al Cuartel de Pampa Cangallo y luego desaparecidos por efectivos del Ejército, ese año el cinco de julio de mil novecientos noventa y uno el Senado de la República estableció que los autores de la detención y desaparición de las tres autoridades y el comunero de Chuschi fueron los miembros de la Policía y el Ejército, eso lo estableció el Senado de la República cuatro meses después y estableció la misma Comisión Investigadora que la desaparición de estas personas a las cuales luego se quiso capacitar, en general a los ronderos con respeto a los derechos

YANET CARAZAS GARAY

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

humanos, cuando no se había tenido eso con ellos, había sido como medida de represalia de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales por la negativa de las autoridades de Chuschi de constituir grupos de defensa civil, en relación a que estos ronderos no confiaban en esas autoridades por el conjunto de denuncias hechas contra la Policía especialmente, esto consta en el tomo siete del Informe Final de la Comisión de la Verdad "Los crímenes y violaciones de los derechos humanos", este es el caso número cuarenta y ocho "Desapariciones forzadas y asesinatos a autoridades del pueblo de Chuschi" que figura en la página cuatro del tomo siete, y lo que establece la Comisión del Senado está en la página quinientos ocho de ese Informe, este es el trato que se le daba a la población a la cual se le quería imponer como práctica la conformación de rondas, cuando la población en muchos lugares no confiaban ni en las Fuerzas Armadas ni en las Fuerzas Policiales, sin ser terroristas.- Con lo que concluyó.=====

**Los demás abogados de la Parte Civil no formularon opinión al respecto.===
Con lo que concluyó el debate procesal respecto a la pieza procesal del tema cinco.=====**

En este estado se cede el uso de la palabra a la doctora Gladys Vallejos quien continúa con la oralización de la prueba documental y documentada en los siguientes términos: Al sexto tema lo hemos titulado "**Las atribuciones del Comandante**", dentro de este tema de prueba ofrecemos como prueba documental: **Primer documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales de la **copia certificada del Manual del Ejército peruano ME cuarenta y uno guión ocho, "Guerra No Convencional", "Manual del Oficial del Estado Mayor en Operaciones Contrasubversivas"**, ha sido emitido en el año mil novecientos ochenta y nueve, remitido por el Secretario General del Ministerio de Defensa mediante oficio número setecientos cuarenta y ocho guión SG barra D barra cero uno punto cero uno, incorporado en la sesión ciento siete del quince de octubre del dos mil ocho (constancia de incorporación a fojas sesenta y tres mil novecientos sesenta y siete del tomo ciento veinticinco), obra en la "caja de textos impresos" de ésta Sala - caja número dos; **segundo documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales de la **copia legalizada del+ Manual del Oficial de Estado Mayor ME ciento uno guión cinco, Primera Parte**, obra como acompañado en la "caja de textos impresos" de ésta Sala - caja número seis; **tercer documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **Manual del Ejército peruano, "Don de mando. Principios y Normas" ME treinta y uno guión cinco**, obra a fojas cincuenta y seis mil doscientos setenta y nueve del tomo ciento trece; **cuarto documento**,

YANET CARAZAS CARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

solicitamos la incorporación a los debates orales de la ***copia autenticada de la Directiva número cero diecisiete CCFFAA guión PE guión DI, Para la Defensa Interior del Territorio, emitida el veinte de siembre de mil novecientos ochenta y nueve*** por el General del Ejecito, Artemio Palomino Toledo, Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, remitida mediante oficio número setecientos cuarenta y dos SG barra A barra cero uno del diecinueve de mayo del dos mil ocho, obra de fojas cuarenta y tres mil setecientos dieciocho a cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cinco del tomo noventa y cinco; **quinto documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales la ***copia autenticada de la Directiva cero uno guión COFI guión DOP barra PLN, Para el Planeamiento de la Pacificación en el campo militar***, emitida por el Jefe Operativo del Frente Interno General del Ejército, Nicolás de Bari Hermoza Ríos, remitida a esta Sala Penal Especial mediante oficio número cero cuarenta y cuatro JCCFFAA barra SG del veintiuno de enero del dos mil ocho, obra de fojas treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro a treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco del tomo ochenta y cinco. **La Pertinencia:**

Para demostrar que los hechos contenidos en la acusación Fiscal son falsos estos documentos demuestran que el Presidente de la República no tiene las atribuciones de un Comandante, es decir no puede decidir y manejar personalmente la política antisubversiva como señala la acusación en el párrafo E, página tres; las atribuciones del Comandante implica como premisa que es un atributo del militar, no es un atributo del civil, estos documentos demuestran también que la conducción de operaciones contra subversivas son una atribución exclusiva de aquel militar que ejerce el comando, repito no del civil que ejerce un comando, no del Presidente de la República.=====

El Tribunal sin objeción u observación de las partes procesales incorpora a los debates orales las cinco piezas procesales del tema seis.=====

En este estado la doctora Vallejo solicita se prescinda de la lectura de las cinco piezas; luego el Tribunal previa consulta de las partes procesales y sin objeción u observación de los mismos, dispone que se prescinda de la lectura de todas las piezas procesales ofrecidas.=====

Enseguida la abogada de la defensa del acusado, la doctora Gladys Vallejo solicita se le permita señalar el juicio de relevancia probatoria en la siguiente sesión, dado que faltan sólo diez minutos para la una de la tarde, hora fijada para el término de esta sesión por el Tribunal.=====

En este estado estando a la hora y a lo solicitado por la señorita abogada Gladys Vallejo, defensor de la Parte acusada, y dado que los días jueves

YANET CARAZAS GARRA
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Superior

veinte y viernes veintiuno del presente han sido declarados feriados al ser la ciudad de Lima sede de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), el Tribunal dispone suspender la audiencia a fin de proseguir el día LUNES VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO a horas NUEVE de la mañana, fecha en la que la defensa del acusado señalará el juicio de relevancia probatoria en cuanto a las piezas procesales del tema seis; dándose por notificadas las partes, ante mi doy fe.=====

Saga y actua

[Handwritten Signature]
YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema